

## **COMISIÓN INVESTIGADORA DEL DENOMINADO "CASO BOMBAS "**

Sesión 2ª, celebrada en lunes 18 de junio de 2012,  
de 16.06 a 19.59 horas.

### **ASISTENCIA**

**René Alinco (Presidente);** Gabriel Ascencio; Mario Bertolino; Giovanni Calderón; Alberto Cardemil; Guillermo Ceroni; José Manuel Edwards; Fidel Espinoza; Gustavo Hasbún; Carlos Jarpa; René Saffirio; Arturo Squella y Felipe Ward.

**Invitados:** Xavier Armendáriz, ex fiscal regional metropolitano oriente; Sabas Chahuán, fiscal nacional del Ministerio Público, acompañado de los señores Raúl Guzmán, fiscal regional metropolitano sur; Andrés Montes, fiscal regional centro norte, y Mauricio Fernández, director de la unidad especializada en lavado de dinero, delitos económicos y crimen organizado de la Fiscalía Nacional; y el señor Gustavo González, general director de Carabineros de Chile.

### **ACTAS**

Se aprobó el acta de la sesión constitutiva.  
El acta de la sesión 1ª se colocó a disposición.

### **CUENTA**

1.- Comunicación de la Bancada de Renovación Nacional, por la que reemplaza, por la presente sesión, al Diputado señor René Manuel García, por el Diputado señor José Manuel Edwards.

2. Correo electrónico de la Asociación de Fiscales del Ministerio Público, mediante la cual excusa la participación del señor Pedro Orthusteguy, en la sesión a celebrarse mañana, debido a que en igual fecha y hora debe asistir a una sesión de la Comisión de Constitución de esta Corporación.

3.- Correo electrónico del señor Francisco Jacir Manterola, a través del cual excusa su participación en la próxima sesión de esta Comisión, debido a que se encuentra con licencia médica por operaciones a la columna.

### **ACUERDOS**

1.- Citar al coronel Gustavo Harcha Andrade, jefe del Departamento de Criminalística, para conocer específicamente si hubo o no intervención de parte suya en el proceso de firma -no voy a calificar las características de la firma- de los peritajes que se presentaron en este caso como emitidos por un determinado funcionario policial y que, en definitiva, no habría sido suscrito por él.

2.- Copia del sumario de Carabineros de Chile relativo a las firmas de los peritajes presentados en el juicio oral.

### **TEXTO DEL DEBATE**

El señor ALINCO (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor GALLEGUILLOS (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra para referirse a la Cuenta, el diputado señor Ascencio.

El señor ASCENCIO.- ¿Las excusas de los dos invitados son para la sesión de mañana?

El señor ALINCO (Presidente).- Sí, pero tenemos más invitados.

En esta sesión recibiremos, en primera instancia, a don Xavier Armendáriz.

*-Ingresa el invitado.*

El señor ALINCO (Presidente).- Bienvenido. Agradecemos su disposición para aceptar la invitación.

Nuestra intención es conocer cómo empezó el caso.

Tiene la palabra el señor Armendáriz.

El señor ARMENDÁRIZ.- Señor Presidente y señores diputados, me acompaña Luciano Hutinel, quien además de ser abogado, es una persona de mi confianza. Agradezco que lo dejen estar presente.

Pediría que se me preguntara la información que sea de interés de la Comisión.

El señor ALINCO (Presidente).- Fuimos encomendados por la Cámara de Diputados para investigar posibles irregularidades en el denominado "Caso Bombas". No somos un tribunal, simplemente buscamos eventuales responsabilidades políticas, y con ese objetivo la Comisión presentó una nómina de alrededor de 30 invitados. Decidimos empezar por usted, ya que fue el primer fiscal a cargo del caso hasta que fue reemplazado.

Tiene la palabra el diputado Ascencio.

El señor ASCENCIO.- Señor Presidente, nuestra intención es saber cómo comenzó el caso. Hay una cantidad de bombas que son puestas en Santiago y en algunos otros lugares del país. Se inicia una investigación, pero cuesta mucho encontrar a los responsables, por varias razones. De pronto, la situación cambia absolutamente, cambia el fiscal y aparecen nuevos antecedentes y de pronto, aparece una cantidad importante de personas a las que se les endosa la responsabilidad por la colocación de estas bombas. Por lo tanto, queremos saber ¿Cómo comienza esto? ¿Cómo trabajaron? ¿Qué inconvenientes tuvo la Fiscalía para encontrar a los responsables? ¿Dónde están los principales obstáculos que tuvo la Fiscalía, desde el comienzo, para encontrar a los responsables en una investigación que duró muchos años? Ese es el objetivo de la invitación.

Probablemente, al señor Armendáriz le preguntarán muchas cosas más, pero de esta manera podemos iniciar el diálogo.

El señor ARMENDÁRIZ.- Señor Presidente, mi intención es dar a conocer toda la información que pueda proporcionar para ayudar al trabajo de la Comisión. Justamente, ése es el objeto de responder a la investigación.

La colocación y explosión de artefactos explosivos en Santiago y en el resto del país se inició antes de la reforma procesal penal. Recabamos información anterior que no viene al caso, porque no era nuestra responsabilidad.

En todo caso, no fui el primer fiscal que estuvo a cargo de las investigaciones, puesto que respecto de cada colocación de un artefacto explosivo, se inició una investigación a cargo de distintos fiscales. Me permito recordar que en la Región Metropolitana existen cuatro fiscalías regionales, que desde el punto de vista de su trabajo son autónomas. Eso sí, la mayoría de las colocaciones de estos artefactos fueron en la zona que corresponde a la Fiscalía Centro Norte, y a la Fiscalía Oriente, la cual dirigí hasta el año pasado, como fiscal regional. Las investigaciones se llevaron en forma separada, y de hecho la mayoría se encontraban terminadas, por archivo provisional, cuando nos hicimos cargo del caso. Pido disculpas, porque no me acuerdo exactamente de las fechas -es mucha la información-, pero diría que aproximadamente a fines de 2007, por una iniciativa del entonces fiscal nacional Guillermo Piedrabuena y a sugerencia de la Fiscalía Oriente, las investigaciones se empezaron a llevar en forma unificada, es decir, aquellas anteriores y las que sucedieron en el futuro, se llevaron por una sola fiscalía con la idea de que se centralizara la información. En

ese sentido, la investigación fue llevada adelante por fiscales de la Fiscalía Oriente, sin perjuicio de que durante un tiempo también estuvo trabajando en esto, desde el momento que fueron centralizadas, un fiscal de la Fiscalía Occidente y la fiscal regional de la Fiscalía Occidente, cuyo paso fue bastante transitorio.

Aproximadamente en enero de 2009, el actual fiscal nacional ordenó que esta investigación, la cual estaba unificada desde hace más de un año, fuera llevada por mí directamente, es decir, por el fiscal regional. Como ustedes saben, la Fiscalía funciona sobre la base de oficinas locales, denominadas fiscalías locales, donde ejercen los fiscales adjuntos, los cuales llevan materialmente adelante las investigaciones. Sin embargo, como su nombre lo indica, fiscal adjunto significa que está adjunto al fiscal regional, porque la tramitación de las causas es responsabilidad del fiscal regional. Es facultad del fiscal nacional, si así lo estima, dictar la orden de que un fiscal regional lleve personalmente una investigación. Tradicionalmente se ha ordenado, cuando así se dispone, que además pueda actuar con los fiscales adjuntos que estime del caso, por la idea de que son investigaciones complejas. Para aprovechar el trabajo en equipo, se da facultad al fiscal regional de llevar adelante la investigación con el equipo que él desee o disponga.

Desde ese punto de vista y hasta mediados de 2010, la investigación estuvo a mi cargo.

Tratando de responder la consulta de qué dificultades pude observar en la investigación de este tipo de casos –no es primera vez que lo digo y también lo han manifestado otros fiscales regionales y el fiscal nacional en su oportunidad-, puedo señalar que la ley antiterrorista chilena, en cuyo marco se estaba investigando esto con las querellas correspondientes, es manifiestamente insuficiente para llevar adelante una investigación del delito de que se trata.

Sin el ánimo de tratar de hacer una exposición acabada sobre el tema, si en algo se justifica una medida especial, desde el punto de vista procedimental, es que tenga facultades especiales. La mayoría de las facultades especiales que tiene la ley Antiterrorista se refieren a la protección de víctimas y testigos, a la posibilidad de ampliar el plazo de detención de una persona y a las posibilidades de tener ciertas facultades intrusivas una vez que está formalizada la persona. Por la naturaleza de la investigación de ese tipo, las facultades intrusivas son manifiestamente inútiles, porque poco se justifica hacer diligencias intrusivas a ese respecto una vez que la persona está detenida. Por lo demás, según el artículo 14 de la ley Antiterrorista, esas facultades están dentro del Código Procesal Penal y la verdad es que no dicen nada nuevo.

Para que tengan una idea de lo que estoy hablando, la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico de estupefacientes, permite una serie de actuaciones y de investigaciones especiales, como agente encubierto, agente revelador, etcétera, e incluye, por ejemplo, los delitos sexuales. Sin embargo, los delitos de la categoría de terrorista, que obviamente son de entidad, no permiten ese tipo de actuaciones especiales. Ése es el marco más importante de la investigación que nos tocó llevar adelante.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor ESPINOZA (don Fidel).- Señor Presidente, la opinión personal que tengo sobre el trabajo que el señor Armendáriz desarrolló en la Fiscalía es bastante positivo, como creo que también lo tiene gran parte de la opinión pública. Hubo un caso de alta connotación pública en la Fiscalía que estuvo bajo su jurisdicción y se notó un trabajo bastante ordenado y prolijo. Desde ese punto de vista, obviamente sorprendieron algunos hechos que ocurrieron con posterioridad justamente hablando del caso Bombas.

En ese sentido, quiero formular las siguientes consultas en función de esa materia.

¿Cuáles fueron los mayores antecedentes que usted logró recabar en la investigación del Caso Bombas? ¿A qué nivel llegó su investigación? ¿Puede traducirse en un nivel de avance de la misma?

¿Por qué nunca formalizó a nadie si usted era fiscal de esa causa? Puedo estar equivocado y tal vez formalizó a alguien.

¿Durante cuánto tiempo estuvo a cargo de la investigación del Caso Bombas? ¿Con cuánta gente participó en el trabajo investigativo?

Por último, ¿qué opinión le merecieron las declaraciones del ministro Hinzpeter en su momento, precisamente cuando usted estuvo a cargo del caso y él hizo algunas apreciaciones que tuvieron connotación pública?

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Armendáriz.

El señor ARMENDÁRIZ.- Señor Presidente, primero, agradezco las palabras del diputado Espinoza hacia mi persona.

En cuanto al contenido investigativo, no me puedo referir a ello, porque se trata de una causa que está actualmente en tramitación. Todavía no existe una sentencia, pero todos sabemos que hay un veredicto totalmente absolutorio en relación con todos los imputados de todos los delitos. Se trata de una causa que todavía está en curso y queda la posibilidad de dictación de una sentencia y, en su momento, de los recursos correspondientes. Además, si seguimos el veredicto judicial, no hay personas imputadas. Por lo tanto, se trata de una investigación que se encuentra abierta. Por eso, pido excusas por el hecho de que no me refiera a lugares, nombres, fechas, diligencias, peritajes, etcétera, porque creo que no me corresponde. Más aún, cuando la información que entregaría sería en calidad de exfiscal y estando desvinculado de la institución, creo que con menor propiedad me puedo referir al tema.

Ahora bien, la investigación que señala el diputado Espinoza estuvo directamente a mi cargo desde principios de 2009 hasta junio de 2010. Voy a tratar de explicar cuál es mi pensamiento o postura respecto del contenido investigativo.

En la época en que estuve a cargo de la investigación se condenó solo a una persona en juicio abreviado, debido a que en su poder –más bien en el lugar donde habitaba- se encontró una cierta cantidad de un producto explosivo. La investigación fue hecha sobre la base –lo puedo decir y creo que no transgredo ningún secreto- de tener un registro computacional, al cual se ingresó toda la información.

Respecto de cuántas personas participaron en este caso, fue un trabajo laborioso que realizó la fiscal a cargo del caso y tres abogados asistentes. Hay que decir que pasaron distintos fiscales por el mismo caso. Sin embargo, la investigación propiamente tal estuvo a cargo mío a partir de esa fecha y se mantuvo en ese sentido al fiscal señor Francisco Jacir, quien mantuvo la investigación hasta que fue traspasada a la Fiscalía Sur.

El contenido investigativo de los antecedentes se hizo sobre la base de armar un dossier de información por cada hecho y, al mismo tiempo, otro dossier de información propiamente investigativo, que muchas veces cruzaba más de algún caso, porque había algunas similitudes investigativas entre uno y otro. La información de la base de datos propiamente tal, las carpetas investigativas y las evidencias incautadas fueron traspasadas posteriormente en pleno a la Fiscalía Sur.

El sistema procesal penal contempla una fase propia de investigación en la cual se recopilan antecedentes. Si el contenido de la información así lo amerita, la diligencia que corresponde realizar enseguida se llama formalización, la cual se ejecuta en presencia del juez de garantía y es una exposición de los cargos que se le imputan a la persona frente a dicho juez.

Por sí misma, la formalización tiene algunos efectos procesales bastante claros. Con respecto a la persona le permite saber por qué se le está investigando,

ya que hay que decirle los antecedentes fácticos y el tipo de delito que se le imputa, señalando la figura específica en el Código Penal o en la ley especial de que se trate y los antecedentes de participación correspondientes, es decir si se le imputa como autor, cómplice o encubridor de tal o cual delito.

Con respecto a esto, sucede que la formalización como tal es netamente una diligencia de garantía, porque permite abrir el espectro propio de defensa de la persona.

Si bien, a mi entender, en la carpeta había antecedentes suficientes para formalizar a alguien, no fue nuestra intención hacerlo, sino en cuanto hubiese, con respecto a esa misma persona, no sólo información para formalizarlo, sino además para llevarlo a juicio.

No obstante, la ley no lo pide así, ya que es distinto el estándar de formalización que el de acusación, paso necesario para ir a juicio. Sin embargo, por la naturaleza del caso, que obviamente ha presentado un gran interés público, me pareció que la circunstancia de formalizar a alguien tenía que ser bajo el entendido que tuviese el suficiente peso de respaldo probatorio para, además, llevar a esa persona a juicio y no generar confusiones, falsas expectativas o, en definitiva, terminar sin imputar a nadie. Más aún, con el agravante que la naturaleza de los delitos de esta especie hacen que, normalmente, tenga un efecto con respecto a la libertad de la persona imputada. Se le pediría, y es probable que así se dé, que la persona quede en prisión preventiva, por lo tanto, tiene para ella un efecto bastante gravoso, que es el más grave que se puede dar durante una fase de investigación.

Desde ese punto de vista y a mi entender, hasta el momento en que la investigación salió de mis manos, no había antecedentes como para poder acusar a una persona seriamente, ya que la ley exige fundamentos serios para eso. A mi juicio, estos no estaban, sin perjuicio de que reconozco que en muchas otras investigaciones no se requiere ese estándar ni los fiscales lo esperan para poder formalizar.

En cuanto a los recursos, obviamente, estaban los de la Fiscalía Oriente, con sus fiscales y su personal administrativo, además de los recursos habituales, que son las policías para investigar. En este caso se trabajó tanto con Carabineros como con Investigaciones en temas netamente policiales. En términos operativos se trabajó con el GOPE, que tiene experiencia con el manejo de explosivos y con el Departamento de Criminalística de Carabineros, Labocar, en lo que es análisis de evidencia propiamente forense. Sin perjuicio de las diligencias que Francisco Jacir pidió al Lacrim, pero el peso principal en ese sentido fue de Labocar.

No sé si con eso respondo su pregunta, señor diputado.

El señor ESPINOZA (don Fidel).- Con respecto a lo último, qué opinión le merecieron las declaraciones del ministro Hinzpeter cuando usted aún estaba a cargo del caso.

El señor ARMENDÁRIZ.- El Ministerio del Interior era querellante en la causa y es habitual que los querellantes hagan apreciaciones con respecto a las causas que se tramitan y que son de su interés. Habitualmente el fiscal recibe solicitudes, información, opiniones y muchas veces críticas con respecto de quienes son parte en una causa o intervinientes, que puede ser la propia víctima, el querellante y los imputados.

Por lo demás, dada la naturaleza del tema, es decir, artefactos que causan graves daños e incluso la muerte de personas, no me parece ni extraordinario, ni raro, ni de extrañarse que el Ministerio del Interior tuviese interés en este tipo de investigaciones. Además, en el tiempo que me toco trabajar en la causa, que fue bajo dos gobiernos, esta investigación también fue preocupación de la anterior administración. Sin perjuicio de que el interés sobre la misma fue creciendo con el tiempo, lo cual me parece natural. Esto, debido a que la data de detonación de

artefactos explosivos en la Región Metropolitana era antigua y fue progresivamente concitando atención.

Aprovecho de mencionar que sólo estaba a mi cargo la detonación de artefactos explosivos en la Región Metropolitana. Los hechos ocurridos en otras regiones estaban siendo investigados por los fiscales de la respectiva región.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arturo Squella.

El señor SQUELLA.- Con respecto al estándar por sobre la media para hacer una formalización con méritos para una eventual y futura acusación, quisiera que nos dejara suficientemente claro lo siguiente. ¿Usted se refiere a la calidad de las pruebas que tenía a la vista en ese entonces o si es que, en el fondo, al margen de la calidad de las pruebas, logró algún grado de convicción en relación a la ocurrencia de los hechos, -evidentes y que a todos nos constan- la connotación o la eventual calificación de terrorista de los distintos acontecimientos, más allá de la participación de las personas?

Al respecto, lo que me interesa es la calificación de terrorista de los hechos que están en juego. Además, de profundizar un poco más en cómo es la relación que se da en términos generales con el Ejecutivo y con los querellantes particulares. Esto se lo pregunto debido a que en algún minuto se nos presentó la eventualidad de que existiera una suerte de montaje con el Ministerio del Interior actual. Eso, obviamente, se quiera o no, lo relaciona a usted, a jueces de garantía, a ministros de las Cortes de Apelaciones que daban y dictaban las presiones preventivas. En fin, un montaje propiamente tal siguiendo esa lógica -ya no se siguió repitiendo ese tipo de epíteto- necesariamente involucraría a una gran cantidad de personas.

Por todo lo anterior, me interesa saber que tan común es recibir a las autoridades. Además, ¿recuerda usted haber recibido a los subsecretarios Rosende y Harboe y, en general, a los querellantes particulares? Acá no sólo está el Ministerio del Interior como querellante, sino que hay otras instancias particulares que en su momento también se querellaron.

Por último, ¿recibió usted alguna vez una orden específica del fiscal nacional con respecto a esta materia?

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Armendáriz.

El señor ARMENDÁRIZ.- Con respecto a la última pregunta, la respuesta es no. Nunca recibí una orden directa del fiscal nacional, salvo la orden de encabezar la investigación en enero de 2009. Además, aclaro que por la ley orgánica del Ministerio Público, el fiscal nacional no puede dar órdenes para casos particulares. Sin perjuicio de que sí se puede conversar con él y mantenerlo informado en su calidad de jefe de servicio, pero por ley no es posible recibir órdenes de él.

En la práctica, ni el fiscal nacional actual ni el anterior dieron o trataron de dar alguna orden al respecto, obviamente podían preguntar o ser informados de tal o cual situación.

Con respecto a las relaciones con los querellantes de esta causa, fue absolutamente normal, era lo esperable. Es decir, personas interesadas de su causa y que presentan puntos de vista.

Hasta donde recuerdo, y para ser bien concreto en la respuesta, hubo dos reuniones con el actual ministro del Interior con respecto a esta causa en su calidad de querellante y, si la memoria no me falla, con el señor Rosende hubo una. Sí sé perfectamente que hubo una reunión con abogados del Ministerio del Interior bajo el Gobierno anterior y podría afirmar que estuvo el señor Rosende, pero no con la misma certeza que tengo en relación al señor Hinzpeter, porque fue mucho más próximo en el tiempo.

Por otro lado, no creo que haya nada especial que yo pueda contarle a esta Comisión, que le pueda servir para su trabajo, con respecto a la relación con estos querellantes o con cualquier otro.

Con el fin de ser más concreto todavía, la palabra montaje, no sé exactamente en qué sentido se ha utilizado, pero si va por el lado de amplificación de una evidencia, con la idea de que fuera más fuerte, no conozco ninguna situación que pueda referirse a algo como aquello. Ninguna bajo el tiempo que estuve. ¡Jamás se me pidió o insinuó que amplificara algún mérito probatorio!

Sin embargo, debo referirme a algo muy normal, pero que, tal vez, sirva como antecedente. Muchas veces las policías tratan de poner énfasis en sus informes en el peso probatorio de los antecedentes de tal o cual diligencia. Es normal que eso ocurra. Además, la lógica de un policía no es la misma que la de un fiscal, y no tiene por qué serlo.

Obviamente, se trata de un trabajo mancomunado, pero la decisión y la responsabilidad de la investigación está a cargo del fiscal.

En cuanto al mérito de la prueba, en relación con la calidad, puede enfocarse por el lado que se quiera: en cuanto a la calidad, a la cantidad o a su peso.

En lo personal, debido a que ya teníamos algún tiempo de trabajo en la reforma, más o menos conocíamos el estándar probatorio de los jueces con los que me hubiese correspondido litigar una situación de esa naturaleza, pero a mi entender, y hasta el momento en que la investigación abandonó mis manos, el estándar no lo teníamos cumplido.

Dicho de otra manera, luego de que se formaliza a una persona, el tribunal da un período de investigación, y puede ser el que estime conveniente, pero no debe ser superior a dos años. Por lo tanto, en algún momento es necesario responderle al tribunal de la formalización que se ha hecho.

Si se me permite decirlo de esta manera, la formalización es una suerte de promesa futura de prueba, una promesa de mantener la persecución adelante, sin perjuicio de que es evidente que por estar una investigación abierta, así como se han recopilado antecedentes como para en ese momento formalizar, también durante el resto de la investigación, según el plazo que dé el magistrado, los antecedentes podrían desvanecerse y el Ministerio Público abandonar la persecución, que por lo demás, así está contemplado en la ley.

Insisto, nuestro predicamento fue llevar causas que posteriormente pudiésemos, salvo en casos extraordinarios, que no se puede saber, tener la convicción de que con lo que se estaba formalizando, además, se podía sostener una acusación, con la idea de evitar dar un paso en falso.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arturo Squella.

El señor SQUELLA.- Señor Presidente, me gustaría conocer sobre el mérito de los hechos, más allá de la participación de persona alguna para ser calificada como conducta terrorista, según lo que alcanzó a conocer nuestro invitado.

El señor ARMENDÁRIZ.- La calificación de delito terrorista es algo que hay que tener presente al momento de discernir o llevar adelante la formalización.

Indudablemente, estábamos investigando bajo el marco de la ley antiterrorista, pero debo decirle a la Comisión que eso importa poco, porque la ley antiterrorista no entrega herramientas especiales. Por lo tanto, es simplemente un marco teórico de cambio, desde el punto de vista de lo que estamos hablando. Es lo mismo, pues no hay mayores facultades de investigación en la ley terrorista distintas a la del Código Procesal Penal. Insisto, es un defecto de la ley chilena.

Las facultades especiales que dan, en cuanto a mantener la detención, son luego de que tenemos a alguien detenido, y las facultades del artículo 14 son posteriores a la formalización.

Para ser franco no era un tema que me preocupara, porque, además, según el artículo 1° de la ley antiterrorista, en conjunción con su artículo 2°, lo que hace terrorista a una conducta es la conjunción de un hecho que constituye un delito de aquellos tipificados en el artículo 2°, en general, delitos graves, muerte, incendio, lesiones graves, colocación de artefactos explosivos, pero es más un ánimo

especial que está en el artículo 1°, que va por dos carriles. Por un lado, producir temor en la población y, por otro, arrancar decisiones a la autoridad.

Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, no era una preocupación especial de la fiscalía a mi cargo, en esa época, entender si estábamos o no ante un delito terrorista, porque en ese momento no tenía consecuencias.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Ceroni.

El señor CERONI.- Señor Presidente, entiendo que dentro del período de investigación realizada por el señor Armendáriz, desde el 16 de enero de 2009 hasta el 14 de junio de 2010, sólo logró hacer un juicio abreviado a una sola persona, la que fue condenada. En los demás casos no encontró antecedentes como para formalizar, ni menos, para acusar.

En esos momentos, el señor Armendáriz hizo ver que hacía falta una legislación mucho más rigurosa para combatir el terrorismo, que había falencias, según su experiencia e investigación.

Sin embargo, un fiscal con su experiencia, que estudia el caso por un buen tiempo, no llega a ningún resultado legal positivo. Posteriormente, en 2010, en seis meses, tenemos a otro fiscal que simplemente formaliza y acusa con sentencias absolutorias, lo que estaría confirmando las falencias que el señor Armendáriz vio desde el punto de vista legislativo. Es decir, que en el fondo nuestra ley tiene serias fallas para establecer claramente los delitos y las responsabilidades.

Sin embargo, también tenemos un fiscal que tiene un enfoque diferente en la manera de llevar una investigación.

¿Qué es lo que pasó?

Teníamos un fiscal acucioso, estudioso, como el señor Armendáriz, que se da cuenta de que la ley no le entrega herramientas como para acusar y formalizar. Después, tenemos a otro fiscal, más audaz, que interpreta la ley de otra forma y que logra formalizar y acusar a los supuestos terroristas, pero, posteriormente, todos quedan absueltos.

En definitiva, ¿quién tiene la razón?

Los dos son fiscales y para nosotros es curioso.

Mi pregunta directa es si el señor Armendáriz cree que no pudo formalizar ni acusar a esas personas porque nuestra legislación es mala para establecer los delitos terroristas o porque, simplemente, esas personas eran inocentes.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Xavier Armendáriz.

El señor ARMENDÁRIZ.- Señor Presidente, es necesario recordar que la situación procesal del juicio que se menciona no está terminada, sin perjuicio de lo cual, la ley chilena considera inocente a toda persona mientras no exista una sentencia que diga lo contrario y esté ejecutoriada.

Tratando de contestar las preguntas del diputado, no creo y no le transfiero toda la falta de resultados de mi investigación a una ley deficiente, sin perjuicio de que lo es.

Voy a tratar de ser claro respecto del punto. Las diligencias de investigación llevadas adelante, a mi entender, no lograron cumplir un estándar en los términos que he indicado. Fue una decisión personal y me hago responsable de aquello, pero no le imputaría todo el gasto a una ley que, efectivamente, es deficiente para los propósitos que dice tratar de obtener.

Respecto de la diferencia de estilos o de personas y por qué existiría, lo que el diputado pone de relieve en su pregunta no se lo puedo contestar porque en la época en que la investigación salió de mis manos hasta que hubo los primeros detenidos, transcurrieron dos meses y, además, hubo una serie de diligencias intrusivas. Por ejemplo, respecto de los homicidios –ya no lo manejo-, entiendo que se recaudó evidencia y que después hubo un plazo de investigación de alrededor de 4 ó 6 meses más.

Lo que estoy tratando de decir es lo siguiente: el escenario que había respecto al caso, al momento en que salió de mis manos, no necesariamente era igual a aquel en que la Fiscalía Sur tomó la decisión de acusar. Quizás era muy distinto, pero no lo sé, porque luego de que el fiscal nacional ordenara que la Fiscalía Oriente dejara el caso y se radicara en la Fiscalía Sur, aparte de un par de reuniones de entrega de evidencia, el asunto salió absolutamente de mis manos. De hecho, en mi trabajo en la Fiscalía no tuve ningún otro conocimiento del caso. El conocimiento posterior que tuve fue igual al de cualquier chileno que se entera de ello a través de la prensa. Por lo tanto, ignoro la realidad de la causa desde que se fue de la Fiscalía Oriente hasta que se decidió acusar por parte de la Fiscalía Sur.

En consecuencia, no puedo contestar su pregunta, porque no tengo antecedentes para ello; menos respecto de un caso que todavía está en tramitación y del cual ni siquiera conocemos la sentencia definitiva.

El señor CERONI.- Usted ha hecho mención a las falencias de nuestra ley antiterrorismo. ¿Sería tan amable de enviar las falencias fundamentales que usted advierte? Ello nos podría servir para las conclusiones.

El señor ARMENDÁRIZ.- Sin perjuicio de que agradezco que se pida mi aporte privado, por supuesto, mi obligación como ciudadano es colaborar con el ente legislativo en lo que pueda. Pero entiendo que el trabajo al que usted se refiere ya se presentó a través de la Fiscalía Nacional, en el cual está consignada la opinión del Ministerio Público, más allá de la mía, en cuanto a las falencias de la ley y a las posibilidades de enmendarla para hacerla más eficaz.

Sin embargo, para responder a su pregunta, mi respuesta es tener las mismas herramientas de la ley N° 20.000 que combate el tráfico de sustancias ilícitas para combatir el terrorismo, pues son delitos que merecen trato por lo menos semejante en la ley.

El señor CERONI.- ¿Las escuchas telefónicas?

El señor ARMENDÁRIZ.- Las escuchas telefónicas están reguladas en el Código Procesal Penal. A lo que me refiero, básicamente, tienen que ver con trabajar con informantes, con agentes encubiertos y con agentes reveladores. En una investigación de esa naturaleza es muy importante recabar datos al interior de esos grupos, pero la ley no lo permite.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, agradezco la presencia del señor Armendáriz. Además, agradezco su trabajo en la Fiscalía Metropolitana Oriente y la labor que desempeñó, desde el punto de vista de la puesta en marcha de la reforma procesal penal, en una de las regiones más complejas del país, como es la Metropolitana, y el aporte que hizo a la puesta en marcha del sistema en general en un momento de nuestra historia en que no era fácil un cambio radical en la justicia penal.

Quiero formularle dos preguntas.

Presumo -si mi presunción es equivocada, lo acepto- que, habiendo sido parte de una de las primeras etapas de la investigación, usted conoció el fallo del tribunal que absolvió a los imputados. También, debo presumir que hay cierto conocimiento de las pruebas que tuvo el tribunal para los efectos de dictar una resolución de esas características. ¿Las pruebas invocadas para los efectos de requerir la formalización y, en consecuencia, permitir que, por esa vía, se decretaran medidas cautelares, como la prisión preventiva por un tiempo prolongado a una cantidad importante de imputados, fueron las mismas que usó el fiscal Peña cuando asumió la conducción de ese proceso investigativo?

La segunda pregunta es si el ex fiscal Armendáriz, antes, durante o después de haber dejado la investigación del denominado caso Bombas, tuvo conocimiento del interés de parte del Ministerio del Interior, a través del ministro Hinzpeter o del subsecretario Ubilla, de contar con los servicios profesionales del ex fiscal Peña

para los efectos de que se desempeñara en La Moneda como jefe del Departamento de Estudios del Ministerio del Interior?

El señor ARMENDÁRIZ.- Voy a comenzar por la segunda pregunta, respecto del interés del subsecretario del Interior de contar con los servicios del fiscal. La verdad es que no. Me enteré a través de la prensa de que mi colega se había ido a trabajar al Ministerio del Interior. No me acuerdo si lo escuché en la radio o alguien me llamó. Pero lo supe al mismo momento en que lo supimos todos los chilenos por ser una noticia pública.

Con respecto a lo que sucedió con las pruebas que motivaron la prisión preventiva de las personas que están absueltas o que, en forma ejecutoriada, fueron sobreseídas en su oportunidad, sin perjuicio de que aún no hay una sentencia, sino un veredicto, es una decisión de los jueces someramente fundada y no es producto de un examen acucioso de toda la prueba y la problemática del caso. Al respecto, no puedo contestar por una razón muy simple: los antecedentes que se hacen valer para pedir y obtener la prisión preventiva, como sucedió en este caso, son los que se vierten en la audiencia posterior al control de detención, en que en la formalización se procede a discutir sobre medidas cautelares, menos pormenorizadamente –eran alrededor de 19 personas- respecto de cada una. Más aún si recordamos que buena parte de la prueba, según lo que apareció en la prensa, fue excluida por el tribunal de garantía, por lo tanto, dentro de lo que es el marco lógico de un debate jurídico penal en nuestro sistema.

En consecuencia, no podría dar una opinión al respecto, porque lo ignoro. Ignoro qué tipo de antecedentes se dieron a conocer con relación a esas personas en esas audiencias. Lamento no poder aportar esa información; sería aventurado de mi parte, porque no la sé.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la visita del señor Armendáriz.

En cierta forma, ya ha contestado en parte lo que es mi preocupación.

Ha dicho que, en la medida en que se fue desarrollando la investigación del caso bombas, había habido mayor interés del Ministerio del Interior. En ese sentido, nos encontramos con una situación, que está dentro de la ley, en la cual uno de sus querellantes, el ministro del Interior, también es el jefe de la policía, tanto de Carabineros como de Investigaciones.

Imagino que los fiscales, una vez que tienen los resultados de las investigaciones de las diferentes policías, los contrastan haciendo preguntas a los investigados. Usted, ¿vio un excesivo celo de parte de la policía para demostrar esos hechos ante los jueces? Aquí, quien los apoya a ustedes es precisamente a uno de los querellantes.

El señor ARMENDÁRIZ.- Agradezco sus palabras y las del diputado Saffirio. Creo que lo mínimo es agradecer cuando hablan bien de uno.

En Chile, la investigación criminal descansa sobre dos organismos distintos, que actúan como tales, cada uno con su respectiva jerarquía en el sentido de quién es su jefe. Es algo que he podido comprobar en mi experiencia como fiscal y juez del Crimen, tanto en esta investigación como en cualquier otra.

Es normal, conveniente y necesario que la Policía tenga celo en su investigación y está demostrado que mientras más interés mediático existe respecto de un tema, mayor es el interés de la Policía por participar y esclarecer los hechos. No hay nada nuevo en ello y, por lo demás, creo que es comprensible, justificable o por lo menos esperable dentro de la dinámica normal de las investigaciones criminales en Chile.

A pesar de todo, no observé un celo indebido, aunque, evidentemente, había interés de la Policía por aclarar los hechos. Lo raro o reprochable hubiese sido que no fuese así. En ciertos casos, la Policía trata de influir en el fiscal, porque saben que su opinión refleja el fruto de su trabajo. Sin embargo, el responsable es el

fiscal y por lo tanto, hay que cumplir con la ley y dirigir a la Policía. En ese sentido, dirigir la investigación y, en definitiva, responder ante los tribunales del éxito de las acusaciones, es una responsabilidad del Ministerio Público, aunque habitualmente, en no pocos casos, el éxito de ese trabajo descansa en la calidad del trabajo de la Policía, porque como dije antes se trata de dos entidades autónomas distintas.

En conclusión y para contestar derechamente su pregunta, en ningún momento observé alguna conducta no habitual ni mucho menos reprochable de parte de la Policía en cuanto a su interés por los resultados de su trabajo.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jarpa.

El señor JARPA.- En el fondo, mi preocupación era que un celo excesivo pudiese haber llevado a buscar pruebas que no eran tan claras.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Cardemil.

El señor CARDEMIL.- Señor Presidente, agradezco la presencia del fiscal. Es importante hacer presente que el señor Armendáriz es nuestro invitado, no ha sido citado.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero hacerle tres preguntas al fiscal.

Primero, si en el desempeño de su ministerio, alguna vez sufrió, se percató o tomó conocimiento de alguna actuación u omisión irregular, abusiva o indebida en la manera de proceder del ministro del Interior, del subsecretario del Interior o de algún funcionario ese Ministerio, que pudiera significar un abuso o una intromisión en sus tareas o en alguna circunstancia.

La segunda es una pregunta un poco más delicada. Se señaló que una las causas del fracaso del Ministerio Público eran las fallas en la ley. Con la experiencia que tiene, desde el punto de vista técnico y profesional, sería importante saber si hay alguna otra razón por la que pudo haberse producido este fallo adverso.

La tercera pregunta se refiere a cómo es la relación entre un querellante que a su vez es autoridad, el Ministerio del Interior; y la Fiscalía. ¿Cómo se lleva esa relación?, ¿por intermedio de abogados?, ¿con quién se entendía?, ¿si se entiende a través de una manera formal o informal? Sería interesante para esta Comisión que nos relatará todo lo que pueda al respecto.

El señor ARMENDÁRIZ.- Trataré de contestar en el mismo orden y lo más claro posible.

Bajo las autoridades actuales ni las antiguas, jamás me percaté, sospeché o vislumbré alguna actuación irregular de parte de ningún funcionario del Ministerio del Interior, desde el señor ministro hasta los abogados que llevaban directamente la causa. No es posible ser más claro, no hubo ninguna situación de esa naturaleza.

La segunda pregunta no es fácil de responder, pero entiendo que al diputado Cardemil le interesa saber cuáles fueron las razones técnicas por las que, en definitiva, no se llegó a una sentencia que hubiera satisfecho la pretensión punitiva que por ley está obligado a llevar adelante el Ministerio Público y que se tradujo en una acusación. La verdad es que no podría decirlo, porque se trata de una causa que no está afinada, ni siquiera conocemos la sentencia, por lo tanto, no conocemos en profundidad el razonamiento que los jueces esbozaron en su veredicto. Sólo puedo dar cuenta de lo ocurrido en la causa hasta el momento que ésta salió de mis manos. No tuvimos antecedentes suficientes para dirigir, en los términos que he referido anteriormente, imputaciones que posteriormente pudiésemos respaldar en un juicio oral a través de una prueba suficiente. Si bien los aspectos netamente jurídicos son fundamentales en un juicio, lo que resuelve como tal la pretensión punitiva del Estado, normalmente, es el peso probatorio. Dicho de otra manera, si se puede demostrar a los jueces venciendo la presunción de inocencia, que hay pruebas para acreditar un delito y una participación, el

debate normalmente –salvo circunstancias extraordinarias- se dirige a concretar las figuras penales y el grado de esa responsabilidad, por lo tanto, sin tener el material probatorio, cualquier ejercicio jurídico resulta inútil.

Respecto a cuáles podrían ser las causas del fallo, desde que la causa salió de mis manos, puedo señalar algunos elementos.

Primero, respecto a la naturaleza de los hechos, desgraciadamente, debido a que el tipo de artefacto a investigar no es de difícil confección, normalmente y producto de la deflagración, se pierden las evidencias.

También hubo un atraso en la investigación de las trazas, debido a que el Laboratorio de Criminalística de Carabineros no contaba con cierto material técnico, específicamente un espectrógrafo de masas, una máquina que había que conseguir, pues se necesitaba y posteriormente se consiguió.

La circunstancia que establece que sean dos instituciones, hace que a veces cueste coordinar el trabajo de las policías, tanto en esta investigación como en cualquier otra. En ese sentido, los señores diputados podrán observar que raramente un fiscal o un juez del crimen del sistema antiguo, llevaba una investigación con la policía de Investigaciones y con la policía de Carabineros.

Otro elemento importante a señalar es que quizá el éxito que se pudo haber logrado a través de esta investigación no se pudo desarrollar porque el trabajo de agentes encubiertos –labor fundamental si se revisa la legislación comparada y la experiencia en otros países- no se pudo realizar porque no se contaba con las herramientas a nuestra disposición. Había circunstancias que permitían un trabajo de esa naturaleza, sin embargo, la ley lo impide y, por más ganas que se tenga de llegar a un esclarecimiento, esto se debe hacer dentro del marco de la ley y porque de ese trabajo luego hay que responder.

En cuanto al desarrollo mismo de la causa en su fase judicial, que todavía no está agotada ni terminada, la verdad es que no soy el más indicado para dar cuenta del mismo, porque no participé en él.

Respecto de la tercera pregunta, referida a cómo es la relación de los fiscales con los querellantes, el trabajo del Ministerio Público, desde el mensaje del Código Procesal Penal, se trató de que fuera no formal. Por lo tanto, se habla de una investigación desformalizada, lo cual no significa ser descuidado; salvedad que considero importante destacar frente a los señores diputados.

Sin embargo, tampoco está revestido de mayores formalidades, porque es habitual, por ejemplo, que los fiscales reciban correos electrónicos de las partes, acompañando incluso algún escrito, petición o la referencia al cambio de fecha de una diligencia, lo que demuestra que en ese sentido el diálogo es fluido, tal como lo puede ser a nivel telefónico. Por lo tanto, no hay en la reforma una mayor formalidad respecto de cómo atender a los querellantes.

Sin embargo, por razones obvias, es mucha más delicada la situación con los imputados porque en términos jurídicos constituye la contraparte del fiscal y no su aliado, tal como ocurre con el querellante y la víctima, quienes además van en el mismo carril persecutorio de lo que significa llevar adelante una pretensión punitiva.

El caso del imputado es más delicado porque además tiene derechos muy claros que están en la ley, por lo tanto, el contacto con los imputados es siempre a través del abogado y no con la parte misma, en cambio con el querellante, perfectamente, puede haber un trato, ya que normalmente los querellantes son al mismo tiempo las víctimas, por lo que en ese contexto la ley impone obligaciones bien precisas al Ministerio Público respecto de la víctima. Algunas de estas obligaciones son el tenerla informada y mantenerla en el carril de la persecución.

Esto último es importante porque si una víctima se retracta o abandona el Ministerio Público porque no quiere ser testigo o no quiere participar en el proceso, aumentan las posibilidades de un fracaso.

Esto además tiene que ver con situaciones propias de la relación de la causa. Hay causas que son muy tramitadas, donde es constante la conversación con el abogado y recibir sus peticiones, y hay otras donde prácticamente no conoce al querellante porque presentó su querrela y no hay mayor causa que llevar adelante, o simplemente se nos desvinculó, al presentar la querrela y luego prácticamente no participó del proceso. Por lo tanto, en razón de lo anterior, el matiz de relación puede llegar a ser muy amplio.

En ese sentido, como fiscal siempre se debe tener claro que escuchar a alguien, escuchar sus pretensiones, no significa que al final del día uno no vaya a resolver según lo que la ley, la recta conciencia, le mandate.

Quiero ser más claro. La Reforma Procesal Penal, a mi manera de ver, es un sistema bastante sano. Si bien puede ser un sistema informal, está diseñado para escuchar y para alegar en audiencia, donde hay un contacto permanente de fluidez de ideas y proposiciones entre los distintos intervinientes, donde es habitual que uno converse con el defensor y observe posibilidades, o también negociar un proceso abreviado o una salida alternativa, donde, por supuesto, los requisitos consisten en negociar arriba de la mesa aquello que la ley permite negociar.

Esto es bastante sano porque el sistema tiene una gran gracia. Al final del día los argumentos que importan, los argumentos de juicio, de condena, que llevan a decisiones, se vierten frente a un juez, en un sistema que es adversarial y que necesita de la tensión –en el sentido de disputa y discordancia- de dos partes que están frente a un tercero imparcial, que es un juez, por lo tanto, ello hace que la información salga a la luz, se discuta y, en definitiva, arroje una luz muy fuerte sobre el sistema, porque uno sabe perfectamente que cualquier cosa que haga o que diga puede determinar tener que dar cuenta de ella en una audiencia pública frente a los jueces y a la opinión de todos; en este caso, como es el caso que nos convoca, a la opinión de la ciudadanía completa.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bertolino.

El señor BERTOLINO.- ¿Cómo explicaría el señor Armendáriz a la opinión pública, que no tiene formación legal, y que ve que la Fiscalía y la policía hacen un largo trabajo y acucioso, donde hay personas detenidas, y que mientras lo están, disminuye considerablemente la detonación de artefactos explosivos, pero que posteriormente, por una deficiencia probatoria, donde la Fiscalía y la policía serían los responsables, se estaría ante un juicio donde no habría imputados?

¿Cómo se le puede explicar a esa ciudadanía, que no tiene este conocimiento de la operatividad de la ley, de tal forma que ellos puedan entender y confiar que en este proceso se ha operado tal como la disposición legal establece, y no que se haya producido esta situación debido a deficiencias más allá de la ley, sino que a la propia capacidad investigativa?

El señor ARMENDÁRIZ.- En primer término, según la información de que dispongo, como ciudadano, entiendo que en cifras globales, la detonación de artefactos explosivos no varió en términos sustanciales durante la tramitación de este juicio y durante la detención de las personas que hemos referido.

Insisto en que esa información sólo la conozco como ciudadano, porque no pertenezco al Ministerio Público desde mayo de 2011.

Se me pregunta cómo podría explicar el fracaso de la pretensión punitiva que encabeza –y debe encabezar- el Ministerio Público, respaldada por el trabajo de las policías.

En primer lugar, el fracaso de la pretensión punitiva lo es en lo que hasta ahora llevamos en tramitación de la causa, y lo destaco porque sabemos que esto puede variar al final del día, pues se puede llegar en este caso a una condena, que es una de las posibilidades del sistema.

Personalmente preferiría decir que el fracaso de una de las posiciones –en este caso la acusadora- no necesariamente es un fracaso del sistema, porque en

definitiva lo que importa es que los chilenos seamos juzgados ante tribunales imparciales y que a las personas se les condene en la medida se les haya superado el estándar probatorio para vencer su presunción de inocencia.

Por lo tanto, en lo que llevamos hasta ahora, para que un tribunal de la República dé un veredicto absolutorio, no me parece necesariamente un fracaso del sistema. Esto lo digo más como ciudadano que como exfiscal, porque es una garantía que está en la Constitución: Nadie puede ser privado de su libertad o de otros derechos que conllevan las penas, si no es a través de un juicio justo.

Por lo tanto, arroja un margen de tranquilidad, desde este punto de vista, la circunstancia de ver operar el sistema y funcionar de esa manera.

Ahora, en cuanto a las razones por las cuales el Ministerio Público y las policías no lograron un veredicto favorable a sus pretensiones, creo que es prematuro indicarlas. En lo personal, preferiría realizar el análisis una vez ejecutoriada la sentencia.

Sin perjuicio de ello, ya he esbozado algunos elementos de juicio que, a mi entender, podrían explicar, de alguna manera, este resultado. Sin embargo, no conozco en detalle la estrategia de la Fiscalía, no sé cuánta de esa estrategia se vio trunca por la circunstancia de que, según el funcionamiento del sistema, una buena parte de sus pruebas fueran excluidas y, tampoco, respecto del rendimiento de esa prueba en el juicio. Porque hay que recordar –es importante hacerlo– que el legislador entendió que la fase propia de un juicio es la fase donde se ve el mérito del sistema. Por lo tanto, una pretensión cualquiera, sea de acusación o de defensa, está realmente en juego en el juicio. Por más que la causa esté sostenida por una prueba vigorosa ni la Fiscalía ni el querellante ni el defensor tienen certeza del resultado del juicio, porque el sistema adversarial chileno se basa en que la instancia del juicio es lo más importante. El sistema está diseñado para que su culminación sea el juicio.

Con esto no quiero restar importancia a una situación, como la que hasta ahora está sucediendo, pero quiero mostrarlo a la luz de lo que es el sistema. Desde ese punto de vista, se me pide una suerte de explicación ciudadana, que, desde luego, no soy el más calificado para dar, pero trataré de responder la pregunta. Aunque suene paradójico tuve la suerte de participar en el sistema desde el inicio, mi interés es que el sistema de enjuiciamiento criminal, desde el punto de vista de su función, logre cumplir de la mejor forma posible, que al final del día salga fortalecido.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Ascencio.

El señor ASCENCIO.- Señor Presidente, quiero hacer tres preguntas.

Me voy a basar en el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Primero, respecto nuestro trabajo interno, hemos tenido una discusión que se produjo y me gustaría conversar con el señor Xavier Armendáriz. La Biblioteca dice que la historia del llamado “Caso Bombas” comenzó en Santiago hace más de 6 años, el 16 de enero de 2006, con la detonación de un artefacto explosivo en un cajero automático en Ñuñoa. Después de 3 años, “cuando ya se contabilizaban más de 30 bombazos, el fiscal metropolitano Oriente, Xavier Armendáriz, fue nombrado para encabezar las diligencias, que habían estado a cargo del fiscal Francisco Jacir desde 2007, sin arrojar resultados relevantes.”.

Señor Presidente, por su intermedio, me gustaría preguntar al señor Armendáriz si está de acuerdo con ello, en el sentido de que la opinión pública y nosotros mismos conozcamos lo que se ha denominado “Caso Bombas”. Dicho caso tiene un efecto comunicacional superimportante, la gente lo conoce y me gustaría saber si este famoso “Caso Bombas”, que es la investigación judicial que se está llevando adelante se inicia el 16 de enero de 2006, como lo señala el informe. Para nuestros asuntos internos la respuesta es importante.

Segundo, respecto del informe, que dice que el 12 de junio de 2010 una bomba explotó a 7 cuadras de la casa del Presidente Sebastián Piñera. Leo textual una nota del diario La Tercera: “Bajo una fuerte presión por las críticas recibidas desde diversos sectores, el 14 de junio, el fiscal nacional, Sabas Chahuán, sacó a Armendáriz de la investigación y nombró en su reemplazo al fiscal metropolitano sur, Alejandro Peña.”. Me gustaría saber la opinión del señor Armendáriz respecto de si sintió que fue correcta la decisión que se tomó en ese momento.

Y, tercero, leo textual la información del diario La Tercera respecto del rol del ex fiscal Peña en la investigación: “El 14 de agosto de 2010, Peña dio el vamos a la “Operación Salamandra”. Ordenó efectuar allanamientos y arrestos simultáneos a casas okupa y domicilios particulares en Santiago y Valparaíso, diligencia en la que se detuvo a 14 anarquistas supuestamente vinculados con la colocación de bombas y financiamiento terrorista. Tras formalizarlos, en abril de 2011, Peña presentó la acusación de la fiscalía contra los sospechosos y, dos días después, renunció al Ministerio Público para incorporarse como jefe de la División de Estudios del Ministerio del Interior.”

Me gustaría preguntar a nuestro invitado qué pasó en esos dos meses, cómo explica que, transcurrido ese tiempo, el nuevo fiscal ordene esa cantidad de diligencias, como arrestos, allanamientos simultáneos, la detención de mucha gente y que antes de irse a trabajar al Ministerio del Interior, el fiscal Peña haya presentado la acusación en contra de ellos, ¿qué explicación hay al respecto? Podríamos pensar que hubo apresuramiento en la persecución penal de parte del fiscal Peña, que lo hizo sin los antecedentes necesarios para justificar que las personas acusadas habían perpetrado los hechos imputados. ¿Se puede explicar de otra manera lo ocurrido? ¿Por qué el fiscal Armendáriz no realizó las diligencias que sí hizo casi inmediatamente el fiscal Peña? ¿Qué pasó?

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Xavier Armendáriz.

El señor ARMENDÁRIZ.- Señor Presidente, no sé cuándo empezó exactamente el “Caso Bombas”, porque es una denominación periodística. Ahora, es más fácil explicar que la Reforma Procesal Penal empezó a operar en Santiago en junio de 2005. Por lo tanto, si bien hubo detonaciones anteriores de artefactos en la Región Metropolitana, nunca estuvieron, ni lo estarán, bajo la investigación del Ministerio Público.

Entiendo que en 2005 sucedieron algunos episodios de esta naturaleza. No puedo precisar en este momento, no me acuerdo, de cuántos ni de dónde ni de cuáles. Sé que el primero no fue en enero de 2006. Tampoco puedo dar certeza sobre ese hecho.

Lo que sí puedo marcar es que la fiscalía necesariamente inicia sus funciones en junio de 2005. Por tanto, lo que sucedió anteriormente no es de su competencia, no puede serlo.

Respecto de la segunda pregunta, sobre qué cambió tanto desde que la investigación abandona las manos de la Fiscalía Oriente e inicia su trabajo la Fiscalía Sur, pues dos meses después se produce lo que señaló del diputado Ascencio: detenciones y allanamientos. Quiero hacer una salvedad, en el sentido de que los fiscales no decretan detenciones ni allanamientos, esas son facultades exclusivas de los jueces, deben ser obtenidas por las fiscalías y hay que convencer a los jueces respecto de porqué debe dar una orden de detención a tal o cual persona o una entrada de registro a tal o cual persona.

El señor ESPINOZA (don Fidel).- Disculpe, ¿la solicita la policía o el fiscal?

El señor ARMENDÁRIZ.- El sistema opera de la siguiente manera: la investigación está a cargo de la fiscalía, que es auxiliada por la policía. La dirección del trabajo investigativo está en la fiscalía. Si se desean hacer diligencias que priven, perturben o restrinjan garantías constitucionales de cualquier persona, no del imputado, sino de quién quiera, hay que pedir autorización al juez antes de

dar la orden a la policía para que la ejecute. Dicho de otra manera, para que la policía pueda entrar a la casa de alguien o pueda detener a alguien, salvo delito flagrante y algunas excepciones que pasen en el minuto, debe ser ordenada por el fiscal y autorizada por el juez de garantía. Con el sólo interés de la fiscalía no se puede y el juez tampoco puede ordenar de oficio una entrada y registro. Tiene que actuar reactivamente a lo que pide el fiscal y el juez, por supuesto, dará o no lugar a ellos, según los antecedentes que le muestre el fiscal o le haga valer el fiscal para restringir los derechos constitucionales de la persona afectada, en términos de que entren a su casa o simplemente se la lleven detenida a la unidad policial a la espera del control de detención.

Para contestar de alguna manera a su pregunta, diré dos cosas que no estoy en condiciones más que de enunciar: o varió la mirada respecto del caso; o sea, lo que veía de una u otra manera un equipo, otros ojos o equipo no lo vio así, o quizás lo que ocurrió fue entre el momento en que la investigación se abandonó y aquel en que sucedieron esos allanamientos y detenciones, que fueron en dos meses, se recopilaron nuevos antecedentes. La verdad es que no lo sé.

La investigación salió de nuestras manos y luego sólo tuvimos un par de reuniones muy rápidas, de coordinación, para entregar los antecedentes, la base de datos, las carpetas, las evidencias, conversar un poco de cuál era la visión que teníamos. Con posterioridad a eso el caso lo continuó la Fiscalía Sur.

Por lo tanto, o varió la mirada o variaron los antecedentes. Pero también pudo haber sido una suma de ambas cosas, pero no sabría decirlo, simplemente porque lo ignoro.

El señor ALINCO (Presidente).- La mayoría de los chilenos no sabemos de derecho ni de leyes, pero la gran incógnita que tenemos sobre la salida del ex fiscal Xavier Armendáriz se atribuye a que hubo presiones políticas, porque se quería un resultado a cualquier precio.

Mi consulta es simple y directa: usted, desde que se hizo cargo del caso, ¿recibió presiones políticas de alguna forma, ya sea de algún subsecretario, del ministro del Interior, de algún operador político o mensajero, o llamadas telefónicas, correos electrónicos?

El señor ARMENDÁRIZ.- Señor Presidente, quizás tengo una visión un poco ingenua y optimista de las cosas, pero, según mi manera de ver, el sistema es bastante transparente y opera de mejor forma de lo que la opinión pública generalmente considera, que cree que los "arreglines", los acuerdos y los poderes son los que resuelven las cosas, no obstante que continuamente vemos ejemplos, como el de este caso, en el que la supuesta parte más débil es la que ha resultado, hasta ahora, vencedora.

Señor Presidente, le puedo responder que nunca recibí presiones de nadie, ni cuando fui juez del crimen ni como funcionario de la Fiscalía o como fiscal. Lo señalo, porque quiero transparentar no sólo mi trabajo, sino que el sistema. Nunca he sentido coacción hacia mi trabajo. He escuchado opiniones, críticas, sugerencias, llantos, lo que se quiera, pero nunca he sentido que alguien esté tratando de ir más allá de convencerme con argumentos sobre su posición.

Tratando de explicar la situación por la que consulta, no puedo dar un antecedente de por qué el fiscal nacional tomó la decisión que tomó. No está en la ley, no es una obligación explicitar con un subordinado, como era yo, ninguna razón. A mí se me comunicó por teléfono que ya no seguía con el caso y, por supuesto, ante una orden del superior, como en cualquier sistema jerárquico, no me quedó sino entender que son sus atribuciones, que hay que seguirlas y cumplirlas del mejor modo posible, como cualquier orden de un superior jerárquico. Para ser más claro todavía, es como cualquier orden de un jefe, como le sucede a cualquier persona en el ámbito privado y, con mayor razón, en el ámbito público.

El señor ESPINOZA (don Fidel).- El señor Armendáriz dice “como sucede en lo privado o en lo público”, pero él, como fiscal, ¿no preguntó o consultó cuáles fueron los motivos por los que se produjo ese cambio? Porque era relevante desde el punto de vista de los hechos que estaban aconteciendo.

En mi opinión, cualquier persona que trabaja en una empresa y le dicen que lo relevan de su cargo, tiene derecho a preguntar. Entonces, quiero saber si ejerció ese derecho o simplemente acató la decisión.

El señor ARMENDÁRIZ.- No, no pregunté las causas. Recuerdo que le pregunté al fiscal nacional si quería que lo conversáramos personalmente, porque fue bastante rápida la llamada.

El señor ALINCO (Presidente).- Obviamente, el fiscal nacional le dijo que no.

El señor ARMENDÁRIZ.- Fue la última conversación que tuve respecto de esa materia con el fiscal nacional.

El señor ESPINOZA (don Fidel).- O sea, no se conversó personalmente después.

El señor ARMENDÁRIZ.- No, nunca se conversó el tema. Perdón, a lo mejor coloquialmente algo le pude haber dicho con posterioridad, pero no oficialmente.

Señor Presidente, quiero ser más claro aún. Ignoro hasta el día de hoy por qué el fiscal nacional ejerció esas atribuciones. Pero insisto en que él no tenía por qué comunicármelas. El Ministerio Público es un organismo extremadamente jerárquico y su cabeza es el fiscal nacional, quien tiene sobre sus hombros la persecución criminal, que es una tarea muy difícil, porque, al final del día, está radicada en los hombros de una persona.

El señor ALINCO (Presidente).- Por lo que acaba de decir, todas las responsabilidades por lo que sucede dentro de la Fiscalía, desde Arica a Punta Arenas. Lo bueno y lo malo son responsabilidad del fiscal nacional.

El señor ARMENDÁRIZ.- Sólo desde el punto de vista institucional, señor Presidente. Respecto a las investigaciones en particular, el fiscal nacional no puede intervenir, no puede tomar decisiones ni dar órdenes. Pero, indudablemente, como cualquier jefe de servicio, responde por la marcha de la institución. Es una cosa evidente, sea quien sea la persona que esté a cargo. Como cualquier servicio público, su jefatura, la máxima jefatura, sea colegiada o, como en este caso, unipersonal, debe responder por el servicio, pero no de todas las decisiones, porque las que más ve el público, que son las de juicio, están radicadas en los fiscales regionales, quienes actúan por sí mismos o a través de los fiscales adjuntos.

El señor ALINCO (Presidente).- Señor Armendáriz, muchas gracias por su tiempo y por haber aceptado nuestra invitación.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor ALINCO (Presidente).- Continúa la sesión.

Damos la bienvenida a nuestro segundo invitado, el fiscal nacional, señor Sabas Chahuán, quien concurre acompañado por el fiscal regional de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, señor Andrés Montes, y por el fiscal regional de la Fiscalía Metropolitana Sur, señor Raúl Guzmán.

Tal como hicimos con nuestro invitado anterior, voy a ofrecer la palabra a los señores diputados para que hagan sus preguntas y luego le voy a dar la palabra a nuestro invitado para que responda.

Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, por su intermedio, quisiera dar las gracias al fiscal nacional y a los fiscales regionales, en el entendido de que no tienen el deber de concurrir a esta Comisión, como parte del Ministerio Público. Sin lugar a dudas, su presencia nos permitirá esclarecer buena parte de los antecedentes que la Cámara de Diputados nos ha encomendado reunir para luego informar a la Sala.

Quisiera plantear al señor fiscal nacional tres temas. El primero dice relación con un hecho que quiero relatar a partir de lo que nos informó la Biblioteca del Congreso.

El 14 de agosto de 2010, el exfiscal Alejandro Peña dio el vamos a lo que se denominó en ese momento "Operación Salamandra". En el marco de esa operación, ordenó efectuar allanamientos y arrestos simultáneos a casas okupa y domicilios particulares en Santiago y Valparaíso. En esas diligencias se detuvo a 14 personas, supuestamente vinculadas a la colocación de bombas y financiamiento terrorista, según nos informó la Biblioteca del Congreso.

Tras la formalización, en abril de 2011, el exfiscal Peña presentó la acusación de la Fiscalía contra los imputados y dos días después renunció al Ministerio Público para incorporarse al Ministerio del Interior como jefe de la División de Estudios.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero consultar al señor fiscal nacional si considera que lo obrado por el exfiscal Peña, en orden a acusar y, al cabo de dos días, renunciar al cargo de fiscal e incorporarse a trabajar como jefe de la División de Estudios del Ministerio del Interior, querellante en el mismo proceso, puede, a su juicio, ser considerado un hecho normal en el ámbito de las funciones del Ministerio Público.

Por otra parte, quiero preguntar al señor fiscal nacional por el momento y las circunstancias en que tomó conocimiento del interés de parte del Ministerio del Interior o, en su defecto, de la Subsecretaría del Interior, encabezada por el subsecretario Ubilla o el ministro Hinzpeter, en su caso, por contar con los servicios del señor Peña. En otras palabras, ¿en qué momento tomó conocimiento de la decisión de ese ministerio o de esa subsecretaría en orden a contar con los servicios profesionales del entonces fiscal Peña para ocupar el cargo de jefe del Departamento de Estudios del Ministerio del Interior?

Mi tercera pregunta dice relación con lo siguiente. Hace media hora, el exfiscal Armendáriz sostuvo que al momento de dejar la investigación de lo que hoy denominamos el Caso Bombas no tenía pruebas suficientes que le permitieran formalizar a los imputados, porque entendía que el estándar de la prueba debía darle la tranquilidad suficiente al Ministerio Público como para, con ellas, acusar con posterioridad a la formalización. La pregunta entonces es la siguiente: ¿qué ocurrió, después de haber concluido el proceso seguido por el exfiscal Armendáriz para que en breve plazo el exfiscal Peña considerara que las pruebas sí eran suficientes para iniciar la causa judicial en contra de los imputados, para obtener la declaración de medidas cautelares y, en definitiva, ocurriera lo que ocurrió, esto es, que el tribunal resolvió absolverlos de los cargos, asumiendo que es una decisión que no se encuentra ejecutoriada y que, en consecuencia, entendemos que podría ser confirmada o revocada por la corte respectiva?

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Sabas Chahuán.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, voy a partir a la inversa para mejor claridad de la exposición respecto de lo que consultó el honorable diputado Saffirio, vale decir, qué pasa entremedio o qué pasa con este cambio de enfoque del fiscal Armendáriz al fiscal Peña.

Desde luego, haciéndome cargo de lo que señaló el diputado Saffirio, este es un caso que no está terminado, procesalmente hablando. De hecho, recién en agosto se conocerá el texto del fallo por parte del fiscal regional que está a cargo de la investigación y que me acompaña en esta oportunidad, de manera tal que no corresponde que hagamos un juicio afinado, sin perjuicio de lo cual al fiscal regional ya le he solicitado un informe para cuando esto termine, y sin perjuicio, a su vez, de que dentro de sus facultades exclusivas puede decidir recurrir de nulidad, y amén de que me está vedado tomar investigaciones o dar instrucciones en investigaciones en curso y, asimismo, de que la investigación nunca ha estado

a mi cargo. Así es que todo lo que diga respecto de esta materia puede ser considerado una aproximación, si usted quiere, en mi calidad exclusiva de jefe de servicio que ha sido informado en líneas generales sobre ese particular.

Ahora bien, respecto de qué sucedió entremedio, es necesario que me remonte al cambio de fiscal. Traje a la Comisión un set de tres documentos y trataré de exponer brevemente respecto de los temas que son plenamente pertinentes.

¿Qué sucedió? Los atentados con explosivos comenzaron a principios de 2007. El fiscal nacional anterior, Guillermo Piedrabuena, dispuso que se agruparan las investigaciones en la zona oriente -les voy a dejar la resolución- bajo la responsabilidad del fiscal adjunto señor Francisco Jacir. Eso ocurrió el 23 de julio de 2007.

El 9 de mayo de 2008, cuando ya había asumido mis actuales funciones, designé al fiscal regional Xavier Armendáriz para que se hiciera cargo, en virtud del artículo 19, de la investigación de los atentados que ya se habían agrupado por disposición de Guillermo Piedrabuena, el anterior fiscal nacional.

Preocupado por la falta de avances, no en el sentido de presionar la investigación, sino que para colaborar con ella, el 12 de junio de 2008 designé a la fiscal regional de la Fiscalía Metropolitana Occidente para que colaborara con el fiscal Armendáriz y también al fiscal jefe de Pudahuel, señor Emiliano Arias. Con posterioridad, y ante algunas dificultades de ensamble entre ambos equipos investigativos, dejé sin efecto la decisión anterior el 17 de diciembre de 2008 y, finalmente, el 14 de junio de 2010, cambié al fiscal regional Armendáriz por el fiscal Peña.

Las razones de ese cambio, muy breve y someramente, son a lo menos tres o cuatro. En primer lugar, en ese momento había una necesidad imprescindible, a mi parecer y como jefe de servicio, de adecuar la carga de trabajo del fiscal Armendáriz, quien tenía sobre sí una investigación bastante compleja que me interesaba que se realizara con celo, como siempre lo hizo Armendáriz, y con dedicación, que era la causa del cura Karadima.

Entonces, para equilibrar las cargas de trabajo y teniendo presente que el fiscal Peña no tenía una investigación de fuste a su cargo, tomé la decisión de cambiarlo.

La segunda razón fue que en ese momento se había producido un cierto agotamiento investigativo por parte del fiscal Jacir, y también del fiscal Armendáriz, ante la falta de resultados; un cierto agotamiento de los equipos investigativos y, sobre todo, se habían cambiado, si mal no recuerdo en tres o cuatro ocasiones, los equipos investigativos de las policías al fiscal Armendáriz, lo que producía una dificultad investigativa.

En tercer lugar, tomé en consideración el hecho de que en la Fiscalía Metropolitana Sur había una unidad de análisis de inteligencia, de análisis criminal, que el fiscal Peña tenía a su disposición, por lo que me parecía que podían avanzarse con mayor expedición en la investigación.

La última razón es que la Fiscalía Sur había tenido una serie de causas de gran narcotráfico y crimen organizado para el tráfico de drogas y en ese momento creía que en este caso podía estar involucrada una organización anarcoterrorista, hablando en borrador. De manera tal que decidí cambiar al fiscal.

El fiscal Peña no me pidió instrucciones -además no se las puedo dar-, pero decidió -y soy informado con posterioridad de lo que hizo- agrupar una serie de investigaciones bajo la figura de asociación ilícita. A su vez estimó, en uso de sus facultades exclusivas, que uno de los atentados, que si mal no recuerdo fue a una dependencia de Chilectra, había sido cometido en La Cisterna y, por ende, tenía competencia para conocer de esa causa el 11° Juzgado de Garantía de San Miguel, no el 8° de Garantía de Santiago, por lo que procedió a llevar la causa hacia allá, a agrupar las distintas causas y con posterioridad me informó que había

pedido una serie de diligencias de investigación, que formalizaría a los sujetos imputados y que pediría medidas cautelares, las cuales, en definitiva, fueron otorgadas por el tribunal. Así, se decretó la prisión preventiva, la cual fue revisada en una serie de oportunidades respecto de distintos imputados, pero confirmada por las cortes de apelaciones respectivas.

De manera tal que creo que lo que podría haber pasado -hablando un tanto en borrador- es que se enfocó jurídica e investigativamente de distinta manera la causa y, producto, quizá, de dos o tres diligencias, cambió la mirada del fiscal regional a cargo, quien pensó que había suficiente mérito, lo cual, si uno lo mira en ese momento, y haciendo abstracción de consideraciones posteriores, apareció como "exitoso" procesalmente, porque fue confirmado reiteradamente por las cortes.

Esa es la primera respuesta, sin perjuicio de lo que usted estime preguntarme.

En cuanto a la primera y a la segunda preguntas, con respecto a si considero que lo obrado por el exfiscal Peña es normal, en el sentido de pasar a trabajar bajo las dependencias del Ministerio del Interior, voy a dejar a disposición de la Comisión la resolución del sumario que llevó a cabo el fiscal regional Montes, por encargo mío, en el cual se investigó una denuncia, que originalmente estuvo a cargo del Fiscal Sur, de los honorables diputados señores Marcelo Díaz, Sergio Aguiló, Hugo Gutiérrez, Manuel Monsalve y Sergio Ojeda contra los fiscales adjuntos de la Fiscalía Sur y el exfiscal Peña, imputándoles una serie de conductas administrativamente censurables. En él, al final, junto con sobreeser a los fiscales, porque no se acreditaron infracciones por parte de ellos, en el informe que hizo el fiscal Montes, el cual hice mío en la resolución, si usted quiere un reproche al exfiscal Peña, pero que no deviene en una sanción administrativa, porque la investigación administrativa se inició cuando él ya no formaba parte del Ministerio Público y, por ende, no podía sancionarlo. Sin embargo, básicamente, se señalaba que era de toda lógica presumir que hubo algún tipo de conversación con el Ministerio del Interior, a través de la persona del subsecretario de esa cartera -no hay ningún reproche acá para el ministro del Interior-, entre el momento en que se produjo la renuncia del exfiscal Peña, un día miércoles, cuando me la presentó, y el día lunes, cuando asumió en el Ministerio.

Su pregunta concreta es cuándo tuve conocimiento del hecho. Eso ocurrió el miércoles, cuando el exfiscal Peña me presentó la renuncia y me dijo que se iba a trabajar al Ministerio del Interior. Tres o cuatro meses antes el exfiscal Peña me había preguntado cuál sería mi posición si él postulaba a otra fiscalía regional. Le contesté: "Bueno, al igual que en otras ocasiones, dependerá del mérito de la terna que se evalúe." Luego me preguntó: "¿Y si renuncio un poco antes?" Eso porque terminaba su período constitucional. Le contesté: "Estás en libertad de hacerlo. Lo que sí, no se vaya de un día para otro, fiscal Peña."

Ahora -y perdón la digresión-, quiero dejar claro que no hay nada ilegal en lo que hizo el señor Peña. ¿En qué sentido? Pienso que debería regularse la situación de los fiscales regionales o del Fiscal Nacional cuando terminan su período, porque no tienen ninguna parte donde trabajar y solo hay una inhabilidad para ellos que, por cierto comparto, y es que no pueden postular a cargos de elección popular durante dos años, lo que me parece de toda lógica.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Entonces, el exfiscal Peña trató de asegurarse la pega? Es lo que se deduce de los comentarios que le hizo.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, la verdad, es que me junté con él en la oficina, a propósito de otras cuestiones, dos o tres meses antes, y me dijo que tenía un par de ofertas, pero no me dijo dónde. Le contesté que me parecía legítimo en la medida en que tuviera que buscar pega, pero en ese momento no sé si era una oferta del Ministerio del Interior. Atendido lo que señaló con posterioridad, creo que no era de dicho ministerio, pero lo que señaló el fiscal

regional en su informe, que hice mío, y este antecedente lo voy a dejar a disposición de la Comisión, por lo que solo menciono un párrafo, es que “el investigador concluye que desde la perspectiva objetiva cualquier observador externo y especialmente un abogado defensor podría plantear razonablemente que el señor Alejandro Peña tomó decisiones en la causa, tales como presentar la acusación y definir las penas, mientras mantenía conversaciones con el Ministerio del Interior para pasar a formar parte de ese ministerio, porque solo medió un domingo entre que el señor Peña dejó el Ministerio Público y pasó a desempeñarse en el Ministerio del Interior.

“El hecho es que un fiscal regional adjunto mantenga conversaciones con un querellante para pasar a trabajar bajo sus dependencias, manteniendo una causa vigente a su respecto, compromete la objetividad del investigador y podría señalarse que podría también haber una amenaza a la autonomía constitucional del Ministerio Público, lo cual constituye infracción al deber de observar el principio de probidad administrativa, privilegiando el interés público sobre el privado.”.

Reitero, eso no es ilegal; puede ser una infracción reglamentaria. El reproche es a la negociación que habría sostenido el exfiscal Peña, no al Ministerio del Interior. Tampoco tenemos claro cuándo se habría hecho esa oferta.

Lo que sí, y contestando concretamente al diputado señor Saffirio, me enteré el miércoles anterior a que se hiciera efectivo el retiro del exfiscal Peña. En otras palabras, la renuncia la presentó el miércoles, a las 12.00 horas, porque me señaló que se la iba a comunicar a los fiscales bajo su dependencia el mismo día, para hacerse efectiva a partir del sábado que venía -no me acuerdo exactamente de la fecha, pero está en el documento-, para pasar a desempeñarse el día lunes en el Ministerio del Interior.

Por lo tanto, no es ilegal y no hay reproche al subsecretario ni al ministro del Interior, sino que al actuar del exfiscal Peña.

Ahora, ¿cuándo supe que el Ministerio del Interior tenía interés en contratar al ex fiscal Peña? Reitero que fue el miércoles a las 12 del día, cuando el exfiscal Peña me lo señaló.

Entonces, como ya expresé, creo que lo actuado en la operación Salamandra por el exfiscal Peña se enmarca dentro de la legalidad.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor ESPINOZA.- Señor Presidente, de antemano quiero pedir disculpas al señor fiscal, ya que no voy a poder quedarme a escuchar las respuestas a mis preguntas, pues está por comenzar la Comisión de Pesca, donde estamos votando proyectos muy importantes.

Quiero hacerle algunas consultas que me parecen importantes en el marco de esta investigación y espero que pueda responderlas con la objetividad que siempre lo ha caracterizado.

Me queda claro, por lo que respondió a la pregunta que le hizo el diputado señor Saffirio, cuál es la impresión que tiene del exfiscal Armendáriz, razón por la cual no voy a reiterar esa consulta, pero voy a reformularla. En concreto, quiero saber por qué, teniendo tan buena impresión del exfiscal Armendáriz, se generó ese cambio de la Fiscalía Oriente a la Fiscalía Sur y cuáles son los motivos centrales y esenciales que sustentaron esa modificación. ¿No se midieron las consecuencias que ese hecho podría haber generado en la opinión pública, después de tan pocos días o a tan pocas horas de las duras críticas que el ministro Hinzpeter había realizado a la investigación?

En tercer lugar, me gustaría que se refiriese un poco más respecto del sumario que mencionó. Según señaló, no hubo nada ilegal en la actuación del exfiscal Peña, pero quiero saber si lo consideró algo éticamente reprochable.

En cuarto lugar, quiero que nos diga si es normal que los fiscales de nuestro país, cuando consiguen que se formalice a ciertos imputados, celebren con whisky en las dependencias de la Fiscalía o del Ministerio Público, ya que hemos tomado

conocimiento de que ello ocurrió cuando se logró formalizar, justamente por parte del exfiscal Peña, a las personas que posteriormente fueron absueltas por la justicia.

Creo que en Concepción hubo una situación bastante parecida, aunque en otra causa. En todo caso, sé que ha hecho una labor, como fiscal nacional, que ha sido bastante positiva, para que este tipo de conductas no ocurra.

Puedo estar equivocado -si es así que me rectifiquen-, pro tengo entendido que el ministro Hinzpeter visitó en varias ocasiones, en dependencias institucionales del Ministerio Público, al exfiscal Peña. Quiero saber si esa situación es verídica y si el ministro del Interior ha visitado a otros fiscales en las mismas dependencias del Ministerio Público.

Hay un tema que me ha dejado un poco perplejo y que considero que es importante que se clarifique. ¿Qué cargo ocupaba la señora Tania Sironvalle al 28 de octubre de 2010?

El señor CHAHUÁN.- En 2010 era subdirectora de la Unidad Especializada de Lavado de Dineros, Crimen Organizado y Delitos Económicos.

El señor ESPINOZA (don Fidel).- El 28 de octubre de 2010, según antecedentes que tengo en mi poder, la señora Sironvalle les habría enviado un mail a varios fiscales o personas que formaban parte de esta investigación. Voy a leerlo en forma extractada: “Para proteger la reserva de la información y la respuesta expedita de las diversas instituciones consultadas, les recomiendo -se refiere a quienes formaban parte de la investigación- que generen un RUC distinto de la causa formalizada en relación con el “Caso Bombas”, para que esta línea investigativa no sea conocida de las defensas.”

Me parece grave que una persona que forma parte de la Fiscalía intente evitar que la defensa conozca esta parte, que dice: “Les recomiendo que dicho RUC lo generen por los delitos de financiamiento del terrorismo, artículo 8°, de la ley N° 18.314, y lavado de dinero, artículo 27 de la ley N° 19.913.” A continuación, les señala en el mail que “este tipo penal les permitirá a ustedes proteger su nueva causa, con un secreto reforzado, y eventualmente, si fuera necesario, utilizar cualquiera de las técnicas especiales de investigación autorizadas para este tipo penal.”

Concluye el mail diciendo: “Para su comodidad, una vez que estén firmados los oficios, y con números asignados de su Fiscalía, pueden enviarlo a la Fiscalía Nacional, a mi nombre, para que nosotros los tramitemos en forma mucho más expedita.”

Considero que eso es grave, porque significa inventar causas, inventar RUC de causas de delitos a personas que, además, estaban siendo acusados ya por el “Caso Bombas”. Es inventarles otros delitos. Es decir, formemos nuevas causas, con nuevos RUC, para que así la defensa no conozca otras líneas de investigación. ¿Esa es una práctica normal en las fiscalías? Me sorprende mucho, así es que quiero saber si estaba en conocimiento de esa situación, cuándo estuvo en conocimiento de este hecho, qué gravedad le atribuye a lo que estoy informando, que no sé si la opinión pública conoce.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor fiscal nacional.

El señor CHAHUÁN.- Desde que el fiscal nacional Piedrabuena nombró a la Fiscalía Oriente, se dijo que iba asesorar la subdirectora de la Unidad de Lavado de Dineros y Crimen Organizado, Tania Sironvalle.

En relación con el mail, recuerdo que se me señaló que había un correo dando vueltas que había sido objetado por la defensa. La verdad, hoy me lo envió esa unidad, atendido que concurríamos a la Comisión. Vengo con el jefe de la Uddeco, quien es el superior de la señora Sironvalle, y quien podrá ilustrarnos más sobre el tema, si usted lo permite, señor Presidente.

No es práctica habitual inventar ningún hecho, pero me parece que lo que se buscaba eran otros flancos de interés, no sólo los formalizados, sino que ir más

allá. Si me permite que exponga el jefe de la Unidad, señor Presidente, después contestaré las preguntas.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Mauricio Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, soy el director de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado de la Fiscalía Nacional.

El antecedente que se mencionó está y ha estado en la carpeta de investigación que fue llevada a juicio oral. El fiscal regional de la Fiscalía Metropolitana Sur podrá confirmarles que todos estos antecedentes han estado a disposición de las defensas, porque toda arista que se abrió en relación con la investigación, incluida ésta, fue finalmente agrupada a la investigación principal, y fue, por lo tanto, materia de investigación y juicio de conocimiento de todas las defensas. Es por eso que este tema específico de la investigación patrimonial, en relación a algunos sujetos vinculados con los investigados, fue materia de discusión en el propio juicio oral. De hecho, en el juicio que hubo veredicto de absolución, uno de los delitos por los que se enjuició fue el de financiamiento del terrorismo, en relación con unas operaciones de financiamiento desde el extranjero. Por lo tanto, eso incluso fue debatido latamente en el propio juicio oral.

En cualquier investigación de cierta complejidad, los fiscales tienen la posibilidad, aunque no están obligados, de recabar apoyo de las unidades especializadas a nivel nacional, que actúan como unidades de apoyo, asesoras. En ese rol, la ahora fiscal Sironvalle, en esa época subdirectora de la Unidad, prestaba colaboración desde el origen a estas investigaciones. De hecho, el señor fiscal nacional ya ha mencionado que desde el primer nombramiento del exfiscal nacional Piedrabuena se señaló explícitamente que la subdirectora de esa unidad, por su experiencia, colaboraría activamente con el fiscal Jacir, y así lo hizo durante toda la investigación, especialmente en la etapa en que estuvo a cargo de la Fiscalía Metropolitana Oriente.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el fiscal nacional.

El señor CHAHUÁN.- Para clarificar la respuesta a la pregunta del señor Espinoza, ¿podría exponer el fiscal de la Fiscalía Metropolitana Sur?

El señor ALINCO (Presidente).- ¿El diputado Espinoza está de acuerdo?

El señor ESPINOZA.- Bueno, porque no me respondió nada...

El señor ALINCO (Presidente).- Una acotación, señor fiscal. Con todo respecto les pido que dado que ustedes son especialistas en materia jurídica, hagan el esfuerzo de hablarnos en términos un poco más simples, porque tampoco entendí mucho lo que se dijo.

El señor CHAHUÁN.- Por supuesto, señor Presidente. El fiscal Guzmán será menos jurídico. La verdad es que el señor Fernández es muy especializado. Si no es así, voy a tratar de traducirlo, pero, por lo que se ha dicho, entiendo que había más personas que podían ser blancos de interés en la investigación.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Guzmán.

El señor GUZMÁN.- Señor Presidente, en relación con el mail citado, durante el curso de la investigación surgieron antecedentes sobre el financiamiento de las actividades ilícitas que llevaban a cabo las personas, o los grupos que estaban colocando artefactos explosivos. De hecho, el 17 de agosto de 2010, cuando se formalizó la investigación en contra de los imputados, sólo se hizo por los delitos de asociación ilícita terrorista y colocación de artefactos explosivos, dentro de las conductas terroristas.

Posteriormente, el 18 de marzo de 2011 y en virtud de los nuevos antecedentes que se generaron de la recopilación de información por parte de los organismos de inteligencia y que se incorporaron a la carpeta investigativa, se abrió una nueva línea de investigación y se generó un nuevo RUC, que fue acumulada, con posterioridad, a la investigación principal por colocación de

artefactos explosivos. Es por ello que las defensas tuvieron acceso a esos antecedentes.

El 18 de marzo de 2011, se reformalizó la investigación. En esa oportunidad, a los delitos anteriormente señalados, se agregaron dos imputados: Omar Hermosilla Marín y Carlos Riveros Lutgüe, como autores del delito de financiamiento del terrorismo, en virtud de los antecedentes que se recabaron en la investigación. Como señalé, esos antecedentes fueron agrupados a la carpeta investigativa y después conocidos por las defensas.

El señor ALINCO (Presidente).- El exfiscal nacional nos relató que la defensa tuvo acceso a este mail. Eso fue en forma voluntaria, porque la información extraoficial que tenemos es que si bien la defensa tuvo acceso a ese mail de la señora Tania, fue por un error de la Fiscalía; no fue por voluntad de la Fiscalía que entró en la carpeta de los defensores. Insisto en ese tema, porque creo que aquí hay una falla garrafal y no sé si se tomaron las medidas administrativas.

El señor ESPINOZA.- No, a ella la ascendieron.

El señor ALINCO (Presidente).- Entonces, me gustaría que nos aclarara esa situación, si no es parte del secreto del proceso.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero aclarar al diputado Espinoza que no la ascendí, sino que la nombré fiscal. De todos modos, ella ya había sido fiscal antes.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Ella sigue trabajando?

El señor CHAHUÁN.- Sí, por supuesto. Reitero, yo no tenía conocimiento del mail en detalle. Ella comentó que había una objeción. Lo que sí es cierto es que la señora Tania Sironvalle no inventó un RUC absolutamente desvinculado. Según lo que se nos explicó, fue una línea investigativa distinta, porque el financiamiento al terrorismo no estaba siendo investigado. No sé si me explico. De manera que se separó o desagrupó y se le asignó otro RUC para investigar el financiamiento al terrorismo no sólo respecto de los imputados formalizados, sino también respecto de una persona que vivía o provenía de Europa.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Nos puede dejar una copia del mail completo?

El señor CHAHUÁN.- Sí. Ustedes la tienen.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Está en las carpetas?

El señor ESPINOZA.- Tengo una copia, señor Presidente.

El señor CHAHUÁN.- Respecto de la pregunta del diputado Espinoza sobre si el ministro del Interior visitó otras fiscalías regionales, la verdad es que hay reuniones de todas las fiscalías regionales con el ministro del Interior, del actual gobierno y del anterior, aunque con este último era más con el subsecretario del Interior.

En cuanto al hecho concreto de esta causa, esta resolución se hizo cargo del sumario administrativo y no se le formularon reproches al ministro del Interior, porque si bien se señaló que él no fue con los abogados del Ministerio del Interior, en concepto de este fiscal nacional sí es querellante y, por ende, se dice expresamente que no se trata de un asunto ilegal o sancionable administrativamente, ya que se sitúa dentro de las actuaciones que establece el Código Procesal Penal respecto de los querellantes. O sea, se reunió con el fiscal Peña. Por lo demás, y poniendo las cosas en perspectiva, el ministro del Interior no sólo se ha reunido con otros fiscales regionales, sino también conmigo, y no sólo por esta investigación, sino que también por distintas situaciones.

Ahora bien, respecto de la celebración con whisky, también hubo un reproche al fiscal Peña. Lo que está acreditado –lo puede complementar el fiscal regional que formuló los cargos, pues conoce el detalle de la investigación administrativa mejor que yo- no es que se hubieran concertado para beber whisky ni que el fiscal regional dijera “cabros, celebremos”. La audiencia de formalización terminó después de las 2 y tanto de la madrugada. Tenían los automóviles ahí,

porque debían volver a la Fiscalía. De modo que se juntaron y el fiscal regional, quien es el superior de los otros fiscales, sacó una botella de whisky, según tengo entendido.

En cuanto a la situación de Concepción, me interesa dejar en claro que el Reglamento de Higiene y Seguridad prohíbe el consumo de alcohol en las dependencias de las fiscalías. Además, la situación no fue así en Concepción. De hecho, hay dos funcionarios que ya no pertenecen a la institución, porque había un fiscal, que en ese momento era el fiscal jefe de Concepción, pero ahora es fiscal regional, al cual le “celebraron el cumpleaños” y en ese contexto había alcohol. Incluso, en el sumario se encuentra establecido que mediante una filmación de un teléfono celular se demostró que el fiscal jefe no tomó alcohol y las personas que llevaron eso fueron sancionadas. De hecho, una de ellas no pertenece a la institución. Desde luego, respondiendo concretamente a lo que usted me pregunta, eso no es normal, ni recomendable y está prohibido, salvo que sea una celebración institucional, para la cual se presta un servicio de banquetería.

Respecto de si medí las consecuencias del cambio del fiscal Armendáriz por el fiscal Peña, siendo absolutamente transparente, sincero y coherente con lo que siempre he hecho, no medí consecuencias que no fueran más allá de lo jurídico. Tanto es así, que me hago cargo de eso, porque me di cuenta, con posterioridad, que el actual ministro del Interior –también hice críticas absolutamente legítimas a los subsecretarios Harboe y Rosende en su momento-, me había criticado, porque yo debía concurrir a Buenos Aires por un día. Me fui el jueves en la noche, estuve trabajando el viernes y volví el sábado en la mañana. Yo ya tenía tomada la decisión de cambiar al fiscal Armendáriz por las razones que he venido relatando. Ya estaba tomada la decisión de mi parte y no la había comunicado a nadie. Llegué el lunes, cuando ya había tomado la decisión. Inadvertido de las declaraciones que había hecho el ministro Hinzpeter, porque explotó un artefacto explosivo ese sábado, me preguntaron “Oiga, el ministro Hinzpeter –en preguntas que hace la prensa- dijo tal cosa”, ante lo cual respondí que él tenía todo el derecho a decir lo que quisiera, pero que yo veía lo que hacía. De manera que al poco rato firmé la resolución. Por eso no lo dije, porque además se iba a vincular.

El ministro Hinzpeter, al igual que los anteriores ministros del Interior, hizo críticas por los medios de comunicación, pero no me pidió que cambiara al fiscal ni me condicionó a ello. Creo que él tiene conciencia del respeto a la ley, al igual que yo. Si lo hubiera hecho, se lo habría representado enérgicamente, porque no corresponde. No lo hizo ni yo lo habría permitido.

Respecto del cambio del fiscal Peña, no hay nada ilegal. Es más, creo que eso se debería reglamentar –no lo digo para el fiscal nacional que habla, sino para los que asuman a futuro-, porque en otros países cesan en el período, pero siguen trabajando en otro cargo por al menos un tiempo. Insisto, no hay nada ilegal. Si usted me pregunta si lo veo como conveniente, le respondo que no. Basta remitirse a mi resolución administrativa para señalar que no lo veo conveniente, porque se le formuló un reproche. Pero no se le hizo efectiva la responsabilidad administrativa, por las razones que ya señalé.

El señor ALINCO (Presidente).- Tengo en mis manos el mail, del cual quisiera leer una parte que me parece grave o gravísima. Ustedes saben mejor cuál es la diferencia. Señala: “Para proteger la reserva de la información y la respuesta expedita de las diversas instituciones consultadas, les recomiendo que generen un RUC distinto a la causa formalizada, para que esta línea investigativa no sea conocida por la defensa aún.” Entonces, me gustaría que el señor Fernández nos pudiera dar una explicación un poco más clara. Nuestra misión no es ajusticiar a nadie. Esta es una Comisión investigadora para buscar responsabilidades políticas, pero debemos responder a la gente, la cual necesita una explicación clara. Yo, a lo menos, no la entendí y estoy casi convencido de

que tampoco la entendería algún diputado que no sea abogado. Si es posible, pido al señor Fernández que nos dé una explicación clara y concisa, para que nuestra gente la entienda.

El señor FERNÁNDEZ.- Una asesoría de la unidad especializada en temas como financiamiento del terrorismo o criminalidad organizada, entre otros, implica una asesoría jurídica y en materias propias de la investigación de financiamiento del terrorista. Estamos descontextualizando un correo electrónico que surgió en el contexto de una investigación formalizada con antecedentes de imputación por este tipo de delito. Había antecedentes en la investigación con respecto de financiamientos de actividades de colocación de bombas que fueron después materia de la imputación en la formalización y en la acusación por ese delito.

Ahora bien, que la unidad especializada, a través de la subdirectora asignada para prestar este apoyo, incluso desde el principio, sugirió -si ustedes revisan los antecedentes, la legislación y la reglamentación verán que el subdirector de una unidad de apoyo no puede dar ningún tipo de instrucciones; sí puede hacer sugerencias y el fiscal las puede tomar o desechar- que se agregara una veta investigativa que dice relación con el financiamiento del terrorismo. Esa veta, por ser nueva, está sujeta, en un primer momento, al secreto que tiene ese tipo de investigaciones. Esto sólo por ahora, porque efectivamente la defensa va a tener, en su momento, conocimientos de esos antecedentes. De hecho los tuvo. Y aunque no hubiera tenido noción de ese correo electrónico, sí tiene conciencia de los antecedentes que genera una investigación como esa. Las comunicaciones de asesoría entre un asesor y el fiscal a cargo de la investigación no son materia propiamente investigativas y normalmente no se ingresan a la carpeta de investigación.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor diputado Squella.

El señor SQUELLA.- Agradezco la presencia del señor fiscal nacional.

Fiscal, ¿estamos frente a un caso de terrorismo? Se lo pregunto, porque si bien es muy probable que usted no tenga la posibilidad de referirse a la participación de determinados sujetos, por estar la causa abierta, sí podemos desglosar y hablar de los hechos y calificarlos de alguna manera. Por lo mismo, me gustaría que usted nos ilustrara con respecto de sus propias convicciones. Seguramente, por tratarse de un caso tan relevante y significativo, incluso desde el punto de vista de la opinión pública, usted ha tenido acceso a las pruebas. Sin tener que hablar con respecto a personas determinadas, para alguien que no ha tenido acceso a la causa, basta analizar y tener a la vista los panfletos reivindicatorios de los 168 atentados para decir que efectivamente se estaría configurando lo establecido en el artículo 1° de la ley que establece la conducta terrorista, dado que, con palabras de ellos mismos, fueron cometidos con la finalidad de causar temor justificado a la población.

En virtud de que esta Comisión nació en función de ciertas acusaciones no muy fundadas ante la opinión pública sobre un eventual montaje que involucraría al actual Ministerio del Interior, y en el entendido de que ese montaje involucra directamente a dicha cartera, a los tribunales de justicia y a tantas otras autoridades, me gustaría saber qué es lo que opina de esa acusación, que, por lo demás, mermó en el tiempo desde el momento en que el mismo ministro del Interior dijo que iba a defender su honra y que, eventualmente, se podría querellar. Por la misma razón, me interesa saber qué hay con eso.

Tercero, y sobre lo mismo, ¿nota alguna diferencia entre la relación que ha tenido el Ministerio Público con las distintas administraciones, tanto con el Gobierno anterior como con el actual? Usted ya hacía referencia sobre la relación directa que se da, sobre todo cuando el Ministerio del Interior pasa a ser querellante. Me gustaría saberlo, porque estas querellas nacieron en el Gobierno anterior, pues fueron interpuestas por el ministro Edmundo Pérez Yoma y por el subsecretario Patricio Rosende. Hemos visto también, en declaraciones de prensa

de ese entonces, decir enfáticamente, por ejemplo, por parte del subsecretario Rosende, que acá claramente están identificadas las personas, para apurar la formalización y las futuras acusaciones.

Me gustaría saber si usted nota alguna diferencia en esa relación.

Cuarto punto, ¿cómo fue el traspaso de la causa entre el fiscal Armendáriz y el fiscal Peña?

Por último, algo que escapa un poco al caso concreto, pero que es relevante analizar para las modificaciones legales que se puedan proponer a partir del trabajo de esta Comisión. ¿Qué opina el Ministerio Público sobre la imposibilidad que tiene de apelar de una resolución judicial que establece que una prueba es impertinente?

El señor ALINCO (Presidente).- Solicito la unanimidad para prorrogar la sesión media hora.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, por su intermedio, respondo al diputado Squella.

Primero, la colocación de artefactos explosivos en forma reiterada que se produce con el afán de inducir temor en la ciudadanía es un acto terrorista, concreta y derechamente.

En segundo lugar, no hubo un montaje por parte de la fiscalía. Una cosa es que uno esté o no de acuerdo con la posición de un fiscal que lleva la investigación, que no llevó yo, pero responsablemente puedo decir que no hubo montaje. Si por éste se entiende algo artificiosamente inventado, entonces no lo hubo. De hecho, el propio fiscal Peña y el actual fiscal regional sur defendieron la prisión preventiva de varias personas, reiteradamente confirmada por las cortes y por los juzgados de garantía, de manera tal que puede que haya diferencias jurídicas y en la apreciación, pero montaje, entendido como invento, no lo hay.

Con respecto a esto mismo, acá hay un sistema procesal penal constituido por varias cadenas, concatenado, por lo tanto, cada parte debe asumir sus errores. En un contexto de un millón y medio de causas al año, de las cuales muchas van a juicio oral, no pondría el acento en el error grave, que podría parecer escandaloso, sino en los aciertos. Disculpen que me ponga la camiseta, coloquialmente hablando, pero esto es una situación que los fiscales y los funcionarios aprecian como injusta, atendida a que hay una cantidad de éxitos que no se constatan. Por ejemplo, nunca antes había habido condenas por lavado de dinero y este año ya llevamos 78. Lo mismo pasa con el narcotráfico y con la corrupción, en donde hay casos que se han escapado, pero también hay otros de notorio éxito.

Acá hay un sistema -y lo ligo con la pregunta final, sobre la imposibilidad de apelar por la prueba impertinente-, aunque uno no comparta lo actuado por el juez de garantía en su momento, que excluyó una gran cantidad de prueba. Esto, porque más allá de que también lo relaciono con el traspaso de las causas entre Armendáriz y Peña del cual, obviamente, no tuve conocimiento, la Fiscalía Sur hizo un trabajo de reordenamiento del material que tenía. Se hizo con el fin de enfocarlo desde el punto de vista de la asociación, que el fiscal Armendáriz no utilizó. De manera tal que se trató de ordenar la prueba para sustentar ese capítulo.

Además, el juez de garantía, que incluso tuvo algunas polémicas con los fiscales por una cuestión de trato, de lenguaje, excluyó una gran cantidad de prueba. Al hacerlo por estimar que la prueba era nula o ilícita, la fiscalía apeló. Pero también excluyó prueba por impertinente o supernumeraria, como cuando había dos testigos de oída y excluía a uno. Eso es imposible apelar. Si me

preguntan, debe modificarse y permitir que se pueda apelar la resolución que excluye pruebas por considerarla impertinente.

Respecto al traspaso entre Armendáriz y Peña, desconozco la forma en que se hizo, pero fue la más expedita.

Le comuniqué a Armendáriz por teléfono, porque ya tenía la decisión adoptada y me parecía que era necesario que fuera rápido, sin perjuicio de que lo vertí en una resolución.

En la resolución mencioné expresamente, primero, que estaba a cargo del caso del cura Karadima y me interesaba que la causa de Armendáriz fuera tramitada expedita y concienzudamente, y el fiscal Peña no tenía otra causa de esa relevancia. Por eso se la enviamos a Peña.

Segundo, Peña tenía una unidad de análisis de inteligencia y criminal que en la Fiscalía Metropolitana Oriente no existía.

Tercero, había notoria experiencia en causas de crimen organizado en la Sur, experiencia que la Oriente no tenía.

Cuarto, me parecía que había que darle un nuevo enfoque al caso desde el punto de vista investigativo, porque había cansancio. El cansancio se manifestaba en que a Armendáriz en cuatro ocasiones, al menos, se le cambiaron los equipos investigativos, lo que, indudablemente, genera dificultades.

Respecto de la relación con la administración anterior, en general, y con el ministro del Interior en particular, debemos distinguir lo profesional de lo personal.

En lo personal, existe muy buena relación entre el fiscal nacional actual y el ministro del Interior actual. Con el anterior también.

Profesionalmente ha ocurrido un hecho público notorio en el que hemos tenido diferencias de opinión, pero ni él ni yo lo hemos ocultado y, dentro de términos respetuosos, claramente se ha señalado que la fiscalía tiene tal labor, que es autónoma, se han precisado sus facultades y hemos dicho que los fiscales no son flojos. Lo dije expresamente.

Todo ese cúmulo de apreciaciones las he dicho públicamente.

Relación personal, muy buena; relación profesional, también, porque, además, sería una estupidez y una irresponsabilidad institucional, desde el punto de vista del fiscal nacional, tener malas relaciones con el Ministerio del Interior. ¿Por qué? Porque, por ejemplo, trabajamos todos los días con Senda; con mesas técnicas, prevención del delito; con el subsecretario Lira. Nos han pedido colaboración con antelación a juicios y muchos otros asuntos similares.

Hace algunos días nos pidieron que la fiscalía se sumara al staff. Hicimos una presentación para ver si lo hacemos. Coordinación con Carabineros, cuyo jefe orgánico es el Ministerio del Interior, etcétera.

Nunca la Fiscalía va a cortar las relaciones con el Ministerio del Interior, porque no le conviene al país.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Cardemil.

El señor CARDEMIL.- Señor Presidente, primero, quiero agradecer la presencia del señor fiscal nacional, sabemos que tiene autonomía, pero es bueno que haya venido para tener una conversación franca con nosotros.

La opinión pública considera una derrota monumental de la Fiscalía el fallo del Caso Bombas y creo que también los que estamos en esta mesa. El señor fiscal también planteó que es una derrota importante.

La primera pregunta es: con la lección aprendida, ¿qué conclusión sacamos? Cien bombas en una ciudad durante ocho años, un muerto, un mutilado, investigaciones varias, imputaciones, formalizaciones, y nadie detenido como responsable, que es lo que espera cualquier persona. En cualquier ciudad del mundo, cualquier estudiante de derecho sabe que cien bombas es un caso típico de terrorismo.

¿Qué pasó? Sin perjuicio de los temas legislativos, ¿en qué falló la Fiscalía?  
¿Cree usted que va a volver a fallar si se nos viene una situación como esa nuevamente?

Estamos en una comisión investigadora y es bueno hacer estas preguntas.

Hay una versión que señala que la llegada al Ministerio del Interior de varias personas ligadas a la Fiscalía ocurrió después de algunos fracasos de dicho Ministerio, como el caso del ciudadano pakistaní, los casos de La Araucanía y los inicios del Caso Bombas.

Llegaron al Ministerio del Interior no sólo Alejandro Peña, también Vinko Fodic, Marko Magdic, Silvia Delgado y Gonzalo Yuseff. Entonces, la versión es que, angustiado el ministro del Interior, buscó la forma de robustecer su equipo, porque se le estaban viniendo encima situaciones de orden público, y el Ministerio Público, nuestro invitado, le habría dado, no me atrevo a usar palabras como auspicio o recomendación, pero sí una conformidad tácita para que toda esa gente calificada robusteciera la tarea que le correspondía al Ministerio del Interior.

Sé que no hay ninguna ilegalidad, pero es una versión que circula y quiero preguntarle derechamente al invitado por ella.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, en relación con la segunda pregunta del diputado Alberto Cardemil, es total, cabal y absolutamente falsa la versión que circula. No tenía idea cuando se fueron, no sé qué les ofrecieron, a dónde se iban. No tuve vínculos en la decisión de contratar a esas personas y, al menos en un caso, lo lamenté.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿En el caso del fiscal Peña?

El señor CHAHUÁN.- El fiscal Peña terminaba su período.

Respecto de la derrota monumental, creo que es del sistema y también de la Fiscalía. Me explico, hay cien bombas, diversas imputaciones, hubo algunos imputados tras las rejas durante bastante tiempo, lo que pasó fue que, posteriormente, no fueron condenados, pero fueron revisados por varias cortes de apelaciones, lo que implica que no era un montaje, tal como lo señalé. Sin embargo, existe un fracaso de todo el sistema. La Fiscalía está pendiente de que se dicten los fallos para recurrir en su contra.

Pedí un informe preliminar al actual fiscal metropolitano sur y, obviamente, se están adoptando las medidas y analizando los procedimientos. Se harán todas las correcciones que sean necesarias, más allá de lo legislativo.

Respecto de lo legislativo -lo señalé en la cuenta pública de 2011- es necesario que la ley antiterrorista se modifique. No hablo de las penas ni del delito, sino desde la perspectiva de la técnica investigativa, pues, en mi concepto, no puede ser posible que tengamos herramientas para investigar a un traficante de 100 gramos de cocaína y no las tengamos para investigar a un tipo que pone bombas, para un acto terrorista.

El señor CARDEMIL.- ¿Esa es la institución de agentes encubiertos?

El señor CHAHUÁN.- Agentes encubiertos, delación compensada y otra serie de herramientas. La delación compensada está, pero no perfeccionada.

Respecto de que no haya nadie preso, me acaba de informar el fiscal regional que hay cuatro personas presas, no en este caso, pero que tienen algún grado de vinculación. La semana pasada hubo un condenado, en Puente Alto, por hacer bombas en extintor.

Entonces, ¿hubo fracaso? Sí. ¿Totalmente estrepitoso? No. ¿Van a haber más condenas? Sí.

De este caso vamos a sacar experiencias, las estamos sacando, y vamos a hacer una revisión profunda de los procedimientos, pero debo esperar a que termine.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Cardemil.

El señor CARDEMIL.- Quiero hacer una pregunta que espero me la pueda responder, porque dice relación con la investigación misma.

¿Alguna vez le manifestó el fiscal Armendáriz que el Caso Bomba era de él y que convenía terminarlo?

La otra pregunta es si la central de escuchas telefónicas participó en esta materia y si ha tenido injerencia, participación. ¿Desde cuándo existe la central?, ¿cómo funciona?, ¿cómo interactúa la seguridad? Es importante tener esa información.

También me interesa saber en qué forma cooperaron las unidades de la Fiscalía Nacional en el caso por bombas que se llevaba en la fiscalía regional, como la división de informática, las unidades de corrupción, de lavado de dinero, de delitos económicos, de delitos funcionarios, etcétera. ¿Cómo se trabajó?

Termino con una pregunta general. La tengo que hacer, porque es el objeto de la Comisión. También se la hice al señor Armendáriz. En su calidad de fiscal nacional, por acción o intuición, ¿sabe si alguna autoridad del Ministerio del Interior tuvo alguna actuación irregular, en el sentido de pautear? ¿A usted le llamó la atención, por sus circunstancias o por su relación, algo que haya podido interpretarse como irregular o indebido?

El señor CHAHUÁN.- Agradezco la oportunidad, sobre todo respecto de la segunda pregunta.

Ni la Fiscalía Nacional ni las regionales tienen central de escuchas telefónicas. Me lo han preguntado varias veces. Lo que hay es una cámara muy modesta, análoga a la que tiene cada policía, de 60 o 90, con capacidad para ocho líneas telefónicas. Yo mismo lancé un sistema que se llama Resit, que centraliza a todas las compañías telefónicas, las que no hacen ninguna interceptación sin el documento fehaciente de que un juez dio la autorización.

Segundo, se autoriza la interceptación y se baja la señal a la policía y a esta máquina. Concretamente, ha servido para dos o tres casos en que hubo demora por parte de la policía en informar algún resultado en la investigación de un caso en que se perdió una interceptación telefónica y cuando un policía, que no tiene por qué ser abogado, no se dio cuenta de que un imputado de una causa estaba incitando a otro a fugarse, a encubrir. Esa es la utilidad. Las policías saben que existe. Nos ha permitido éxitos, porque como está el sistema con el que las compañías saben inmediatamente que se va a pedir interceptación, no bajan ningún número que está simultáneamente intervenido en otra causa.

Con respecto a la seguridad, no puedo entrar donde está la máquina. Sólo lo pueden hacer dos funcionarios que han sido sometidos a rigurosos exámenes y están grabando todo el día. Está en el rincón más protegido del edificio que tiene la Fiscalía Nacional.

En relación a si se me ha pauteado o tratado de pautear, soy bastante ríspido. No me gusta que me traten de pautear. Suelo darme cuenta, y cuando han tratado, no le ha dado resultados a nadie, salvo a mi señora. Reitero, ni siquiera los funcionarios que se fueron de la Fiscalía del Ministerio anterior, ni el actual ni el que venga –si no me voy antes- han podido. No voy a aceptar que me pauteen.

Con respecto a la forma en que cooperan las unidades especializadas, como dijo el señor Fernández, de la unidad de lavado de dinero y crimen organizado, ellas colaboran sugiriendo diligencias a los fiscales, cumplen una labor asesora. Teniendo en cuenta que hay 650 fiscales, hay que decir que están bastante llenos de pega, porque, en todas las unidades, no hay más de 20 personas que asesoren a esa cantidad de fiscales en un cúmulo de investigaciones abiertas. En algunos casos concurren al juicio oral para ayudar al fiscal a preparar las preguntas de los interrogatorios, contrainterrogatorios, etcétera. Muchas veces, cuando es complicado, viajan. Por ejemplo, en Iquique hubo un caso de corrupción y fueron de la unidad de corrupción a prestar ayuda a los fiscales.

Con respecto a que el caso era débil, el fiscal Armendáriz me señaló que no estaba convencido de que las pruebas que le suministraban los distintos equipos policiales fueran suficientes para formalizar. Cuando se produjo una ralentización del avance –Armendáriz no es superhombre; tenía otras causas. Me interesaba la del cura Karadima-, decidí el cambio. Que me haya dicho que el caso era débil y que convenía terminarlo, categóricamente, no.

El señor CARDEMIL.- Le agradezco mucho la precisión sobre la central de escuchas, porque se empiezan a formar mitos urbanos.

En el Caso Bombas, ¿esa central tuvo alguna participación?

El señor CHAHUÁN.- Ninguna.

El señor ALINCO (Presidente).- En su calidad de amigo del señor Hinzpeter, o en su calidad de fiscal nacional, con muy buenas relaciones con el ministro del Interior, ¿usted no recibió ninguna presión para cambiar al fiscal Armendáriz? Justamente en esa época, cuando usted realizó el cambio y puso al señor Peña, el actual ministro Hinzpeter hizo una serie de declaraciones muy fuertes hacia su institución y a su persona. Queda la sensación de que el cambio se produjo justamente por las presiones públicas. Cuando tengo problemas con un amigo, no se lo mando a decir por televisión; lo hago a lo amigo. Entonces, eso quedó en la retina de nuestra gente.

¿Le parece correcto a usted que el fiscal Peña haya estado en tratativas para trabajar en el Gobierno, el que sea, en una instancia tan importante como el Ministerio del Interior? No es cosa de hacer o recibir una llamada y estar trabajando al otro día. Hay todo un proceso.

El fiscal Peña estaba tratando de ver la posibilidad de tener trabajo –todos tenemos derecho-, pero con una de las partes involucradas en el juicio que él estaba llevando. ¿Le parece correcto, considerando, además, algunas irregularidades que cometió el fiscal Peña –lo ha dicho usted- en la Fiscalía y que no haya recibido ninguna sanción, porque renunció dos días antes?

Dicho sea de paso, el señor Peña iba a ser citado a esta Comisión. Espero que no renuncie dos días antes, porque, en tal caso, no va a poder venir. Ese caballero siempre se escabulle.

En definitiva, ¿usted recibió presiones políticas de su amigo Hinzpeter? ¿Le parece correcto que el fiscal Peña haya estado buscando posibilidades de trabajo, de salario, cuando todavía era parte del caso en que estaba involucrado el Ministerio del Interior?

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, dos cosas. Dije que tenía muy buenas relaciones tanto con el actual ministro del Interior como con el anterior, pero no soy amigo de él.

El señor ALINCO (Presidente).- Entendí mal.

El señor CHAHUÁN.- Así es. Uno puede tener buenas relaciones con una persona sin ser amigo.

Concretamente, si usted se refiere -dentro del contexto de lo que dije con respecto a las instituciones- a un intercambio de declaraciones, siempre precisando que no voy a calificar las del Ministro del Interior –diferencias de opiniones, que fueron públicas-, fue más o menos en octubre, noviembre o diciembre de 2011, y el cambio del fiscal Peña por el fiscal Armendáriz fue en 2010, es decir, dos años antes.

Entiendo la inquietud y me parece absolutamente plausible que lo pregunte, pero no tuve ninguna presión y no me siento presionado por las declaraciones, porque si así fuera, no estaría de fiscal nacional, porque todos los días hay declaraciones de lado a lado.

Con respecto al fiscal Peña, de si es correcto o no, reitero que no hay nada ilegal.

En segundo lugar, no sé concretamente si hubo tratativas o no. El fiscal investigador regional centro norte, que se encuentra presente, debido al corto

lapso de tiempo, al dictar la resolución presume, y yo lo hago mío, que hubo algún tipo de tratativa con el Ministerio del Interior, no con el ministro Hinzpeter, y lo he señalado varias veces.

Según lo que dijo el ministro Hinzpeter a los medios de comunicación, habría sido con el subsecretario del Interior, pero el reproche se le hace al fiscal Peña, aunque considero que no ha habido nada ilegal, en la resolución dejé constancia de que no era correcto. Yo no lo habría hecho.

Existe una acuciante necesidad de que se idee un procedimiento para que los fiscales regionales tengan un período de acomodo antes de irse al sector privado o al público, incluso para el próximo fiscal nacional. No quiero que se vea como que me estoy haciendo propaganda, pero si me pregunta, no lo haré.

El señor ALINCO (Presidente).- El fiscal Peña, al no recibir ninguna sanción, pese a su conducta, ¿mañana puede integrar nuevamente la Fiscalía? ¿Puede volver en gloria y majestad?

El señor CHAHUÁN.- No sé si en gloria y majestad, pero mediante un concurso público puede postular incluso a fiscal regional. Si es seleccionado, lo podría ver un fiscal regional si el cargo es menor entidad o lo podría seleccionado por el fiscal nacional si el cargo es mayor.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Y si de usted dependiera?

El señor CHAHUÁN.- No creo que el fiscal Peña esté interesado en postular, pero no le cierro la puerta a nadie.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hasbún.

El señor HASBÚN.- Me gustaría que el fiscal nacional aclarara qué o quién cree que es responsable de lo sucedido en el proceso.

Quizás resulte un poco majadero, pero en fondo es importante saber si sólo es responsabilidad del sistema, si hay un problema legislativo o si hubo negligencia. En el caso de haber existido negligencia, ¿quién es responsable y por qué se produjo?

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.- Hay dos tipos de consideraciones que hacer. Uno, hay un grado de responsabilidad compartida en el sistema. Hubo investigaciones policiales y de la Fiscalía que no fueron exitosas; hay actuaciones de tribunales que no hemos compartido y creemos que están reñidas con el texto expreso de la ley, pero para eso la Fiscalía utiliza los recursos procesales pertinentes.

De manera que hay un fracaso sistémico, pero además hay un tema legislativo. ¿Qué sucede? Hubo personas imputadas por la Fiscalía que fueron judicialmente absueltas, no obstante de que está pendiente, el perfil de la gente que colocó artefactos explosivos, sean ellas o sean otras, hay una dificultad investigativa.

Por ejemplo, si una persona va a poner un artefacto explosivo de fácil confección, que se hacen rápidamente, que tienen un mecanismo de fácil armado, incluso hay instrucciones en internet, pero que pueden producir gran daño debido a las esquirlas, si alguna persona lo va a colocar lo puede hacer en bicicleta, contra el tránsito y encapuchado.

Por lo tanto, si no hay herramientas legislativas que permita penetrar organizaciones, sean lícitas cabales o más o menos estructuradas, va ser muy difícil tener éxito. Eso ha sucedido varias veces.

En una ocasión hubo labores de seguimiento que me contaron los fiscales, no recuerdo si Armendáriz o Peña, donde la policía fue burlada por unos sujetos, que al detectar o sospechar que eran seguidos, se metían contra el tránsito o corrían para burlar la vigilancia.

Entonces, también hay responsabilidad en revisar la ley. Lo he venido sosteniendo al menos desde hace dos años y también lo sostuvo el fiscal Armendáriz.

Con respecto a la Fiscalía, si hubo negligencia o errores, lo voy a determinar cuando la Fiscalía Regional Sur me entregue el informe definitivo, cuando esto termine.

A primera vista, uno podría decir que al parecer hay errores, aunque no creo que sean dolosos, pero posiblemente negligentes y tal vez hubo apresuramiento, pero como la estrategia de uno o de otro fiscal a cargo fue distinta, me parece que determinar cuál estaba en lo cierto, si estaban los dos errados o los dos acertados, es un balance que sólo podremos hacer cuando todo esto termine.

Como le decía al diputado Cardemil, lo importante es que ahora se ha hecho una revisión exhaustiva de los procedimientos y cuando esto termine se va a hacer una revisión por parte de la Fiscalía Sur, asumida por la Fiscalía Nacional, a fin de que se pueda plasmar en instrucciones generales para todo Chile, si esto se repite en otras regiones. Dios no lo quiera.

El señor ALINCO (Presidente).- Señor fiscal, ¿desea agregar algo antes de terminar?

El señor CHAHÚAN.- Señor Presidente, sin perjuicio de que tengo claro que hay autonomía constitucional, en la medida que esta Cámara considere necesaria nuestra presencia, quiero que sepan que estamos dispuestos a venir a conversar y a contestar todas las preguntas que estimen convenientes.

Agradezco la invitación.

El señor ALINCO (Presidente).- Muchas gracias.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor ALINCO (Presidente).- Continúa la sesión.

Agradecemos la presencia del señor Gustavo González, general director de Carabineros de Chile.

Le ofrezco la palabra.

El señor GONZÁLEZ.- Gracias, señor Presidente.

La Comisión Investigadora del denominado Caso Bombas, mediante un oficio nos ha solicitado información respecto de las estrategias policiales desarrolladas, modo y vinculación con los diversos intervinientes y las investigaciones internas originadas en tales actuaciones.

He traído una presentación, incluyendo copias de los documentos que la fundamentan.

Como lo indica la diapositiva, voy a partir con la génesis y evolución. Ahí se observa un gráfico más explicativo.

Entre los años 2000 y 2005 esporádicamente se llevaron a efecto diferentes atentados explosivos, registrándose un importante incremento a partir de los años 2005 y 2006.

Entre ellos quiero destacar el 18 de enero de 2006, donde sujetos desconocidos instalaron un artefacto explosivo en el exterior de la Agencia Nacional de Inteligencia, en Tenderini con Moneda, el cual, luego de ser trasladado por un asesor hasta un basurero, explotó a 100 metros del recinto, específicamente a un costado del local comercial Travel Viajes, resultando dicha persona con algún grado de lesiones.

Los hechos fueron investigados en esa ocasión por la Fiscalía Centro Norte.

Por su connotación pública, este hecho marcó un antes y un después en la persecución de este tipo de ilícitos, los cuales comenzaron a ascender progresivamente hasta el 2011, tal como figura en la gráfica. Lo dejé hasta el 2011 por las razones que explicaré a continuación.

Desde el primer momento, la participación institucional se materializó con la conformación de un equipo multidisciplinario. El 28 de mayo de 2007, a través de una orden del entonces general director de la época, se formó el equipo de investigación de atentados explosivos, dirigido por la Dirección Nacional de

Inteligencia de Carabineros, Dipolcar, y compuesto además por algunos departamentos especializados, tales como el Labocar y el GOPE.

Originalmente, actuó el OS-9, pero posteriormente quedó en manos de los tres estamentos institucionales especializados que he señalado.

Los protocolos de trabajo del equipo investigativo se aplicaron ante la colocación, activación o simulación de un artefacto explosivo, lo cual es llevado a cabo de la siguiente manera.

En términos generales, el personal territorial procede a aislar el sitio del suceso en la forma más inmediata posible. Posteriormente, en el lugar se constituye el equipo multidisciplinario a cargo del jefe del equipo de la Dipolcar.

Respecto de las estrategias procedimentales y periciales sobre estos acontecimientos, y con el fin de abordar los hechos desde un punto de vista de carácter investigativo, en coordinación con los encargados de la persecución penal, en este caso las fiscalías regionales del Ministerio Público, en un primer momento la Fiscalía Regional Oriente y luego la Fiscalía Metropolitana Sur, se conformaron equipos multidisciplinarios, incluidos por personal de la Dipolcar, del Labocar y del GOPE.

Bajo esta estructura, las tareas de la Dipolcar consistían en efectuar la búsqueda y análisis de la información. El personal del Laboratorio de Criminalística de Carabineros, Labocar, estaba encargado de efectuar las pericias en los respectivos sitios de suceso y las pericias de las evidencias que ellos mismos encontraban. El GOPE estaba encargado de realizar el trabajo táctico en los lugares de los hechos, generar informes técnicos y realizar las pericias de su especialidad.

Se realizaron diferentes entradas y registros de lugares cerrados, recolección de evidencia física, análisis de elementos incautados, pericias específicas, tanto de artefactos detonados como neutralizados; y la realización de detenciones.

Todas estas acciones se llevaron a cabo conforme a las instrucciones provenientes de las respectivas fiscalías regionales y las autorizaciones respecto de las detenciones o entrada y registro en lugares cerrados, por parte de los tribunales de garantía.

La Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros, Dipolcar, tuvo como rol esencial la coordinación del equipo investigador hacia los requerimientos formulados por los fiscales. Para ello, se sostenían reuniones periódicas con el grupo de fiscales asignados al caso y se analizaba el conjunto de evidencias y futuros cursos de acción. Además, realiza la investigación operativa, empadronamiento de testigos, revisa el perímetro, obteniendo el debido respaldo legal.

El departamento de Criminalística, Labocar, por instrucciones de las respectivas fiscalías, concurrió a los sitios del suceso, recibió evidencias y efectuó trabajos de su especialidad.

Los informes realizados entre 2007 y agosto de 2010 aparecen en la lámina ordenados por tipo de informe. En el ítem sitio del suceso, se observa un total de 73; planimetría, 68; biología forense, 32; química forense, 56; huellas, 36; documental, 15; entrada de registro en lugares cerrados, 19, y un peritaje balístico, efectuando un total de 300 informes.

Para estos efectos, la estrategia de trabajo se basó en la aplicación de la metodología de trabajo en el sitio del suceso, que comprende la protección, inspección ocular, fijación y rastreo; levantamiento y embalaje de evidencia, además de la cadena de custodia de la evidencia, exámenes externos de cadáveres y formulación de hipótesis.

Posteriormente, se procesan los elementos y evidencias recolectadas en los diferentes laboratorios de especialidades, tales como los laboratorios de sitio del suceso, química forense, biología molecular, documentología, fotografía, planimetría e informática, entre otras, desde donde se elaboraron los informes

periciales respectivos, los cuales, después de ser finalizados, se entregaban periódicamente a la fiscalía requirente.

La metodología de trabajo señalada, desde el punto de vista criminalístico, constituye estrategias de trabajo propias de la especialidad, se orientó a las materias que a continuación daré cuenta en forma resumida y que encontrarán con mayor detalle en el documento.

En primer lugar, la determinación de la cantidad de tipos y componentes de las evidencias incautadas.

En segundo lugar, la recolección de evidencias específicas, tales como aquellas de carácter documental, biológicas, dactilares y químicas.

En tercer lugar, las pericias de distintas especialidades, tales como químicas, biológicas y documentales.

En cuarto lugar, el apoyo técnico-científico a los equipos, tanto de Dipolcar como del GOPE, en la entrada y registro de lugares cerrados, tendientes a fijar y describir los sitios del suceso con la respectiva recolección de evidencia, previa coordinación con los señalados organismos.

En quinto lugar, mediante las operaciones policiales efectuadas y sus resultados, se implementó el cruce de información de inteligencia policial junto con los resultados obtenidos en las pericias, las cuales fueron enviadas al órgano persecutor, tendiente a la comprobación de las hipótesis planteadas.

Las diligencias realizadas por este departamento de criminalística ascendieron a un total de 300.

Respecto de las evidencias incorporadas en la causa, éstas alcanzaron un total de 1.121, las cuales fueron presentadas en el auto de apertura del juicio oral, después de haberse efectuado la selección por parte de la misma fiscalía concedora de los hechos y, a su vez, por parte del tribunal donde fueron presentadas.

Quiero hacer presente que los sucesos ocurridos con posterioridad al 14 de agosto de 2010 fueron y son investigados en forma independiente por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, asignándoles su rol específico por cada hecho.

Por su parte, el departamento de operaciones policiales especiales, GOPE, conforme a los procedimientos en el área de explosivos, intervino en los respectivos sitios del suceso mediante un protocolo de operaciones denominado contrabombas, consistente en los siguientes aspectos.

1. Recabar información preliminar.
2. La inspección ocular para dilucidar en breve tiempo la ubicación del artefacto explosivo, daños, fragmentos de objetos y proyección de esquirlas.
3. Aislamiento del sitio del suceso con un perímetro de seguridad.
4. Registro del sitio del suceso.
5. Búsqueda de evidencia.
6. Marcar evidencias.
7. Fijar el sitio del suceso: fotográfica y planimétricamente las evidencias que habían sido marcadas anteriormente.
8. Levantamiento de evidencia.
9. Peritaje, a cargo del especialista en el procedimiento, quien evalúa toda la información correspondiente mediante el planteamiento de la hipótesis, en la cual se señala cómo se desarrollaron los hechos.

En esta parte, los procedimientos realizados por el GOPE, entre el 2006 y agosto de 2010, ascendieron a un total de 96 informes periciales.

Modo de vinculación con los diferentes intervinientes.

En primer lugar, los especialistas de inteligencia del laboratorio de Criminalística y del GOPE efectuaron su trabajo a requerimiento expreso de las fiscalías del Ministerio Público encargadas de dirigir la investigación, ya sea en forma directa o por intermedio del oficial coordinador, quien vinculaba los equipos de Labocar y GOPE, como órganos de apoyo, previa instrucción y orden particular

emanada de los fiscales, situación que se repitió en diversas oportunidades, ya sea por artefactos detonados, neutralizados u otras diligencias de investigación decretadas, como entrada y registro, fijaciones y levantamiento de evidencia para su análisis.

En la práctica, los especialistas del Labocar y del GOPE se vincularon permanentemente con personal de la Dirección de Inteligencia Policial -a cargo del equipo multidisciplinario conformado al efecto- en materias propias de la diligencia requerida, donde cada organismo aplicó su metodología de trabajo inherente a la materia. También existían canales de comunicación tendientes al análisis de los antecedentes y las evidencias y, finalmente, la emisión de informes a las fiscalías locales.

Investigaciones internas originadas.

Respecto de los hechos conocidos durante el desarrollo del juicio oral, el cual se cuestionó por parte de la defensa respecto de determinados peritos y sus informes, en razón a que en ellos se señalaba que la firma que se exhibía no correspondía a su autoría, a este respecto se señala lo siguiente.

1. En diferentes etapas de la realización del juicio oral, especialistas del Departamento de Criminalística fueron llamados a declarar por los informes periciales realizados y requeridos por la fiscalía del Ministerio Público, oportunidad en que se representó que algunas de las firmas existentes en dichos informes no correspondían a la de sus titulares.

2. Los peritajes cuestionados, sitios del suceso, peritaje químico y bioquímico, fueron en definitiva realizados por los peritos individualizados en los respectivos informes, no obstante de que ellos no lo firmaron, sin que ello haya alterado o modificado el mérito de sus conclusiones, siendo cada uno de ellos ratificados en el juicio respecto de su contenido.

En la audiencia respectiva el perito explicó las razones por las cuales no figura su rúbrica en el informe pericial, por cuanto se despachó atendida su urgencia con la firma de otro perito, utilizando la modalidad de anteponer una "X" en su pie de firma.

Lo anterior se explica en la circunstancia de que el perito llamado a firmar su informe, por diversos motivos, no se encontraba físicamente presente, lo cual no invalidó el contenido del informe, el que fue ratificado en estrados, conforme al mérito probatorio que la ley asigna a las actuaciones orales del proceso y valoración de la prueba.

Como se sabe, en este procedimiento penal existe, primero, la libertad de prueba, no hay prueba legal tasada; segundo, la libre valoración de la prueba, que la hacen los jueces del tribunal oral, en este caso, quienes le dan o no validez, de acuerdo con la convicción que se formen, y conforme a los fundamentos de cada perito. Y eso se hizo. Concurrieron los peritos a ratificar sus pericias e indicaron que las firmas no correspondían a ellos, por las razones que acabo de explicar.

3. Desde una perspectiva técnico-pericial, cabe indicar que cualquier falsificación requiere de un grado considerable de similitud de la firma genuina en los rasgos más obvios del diseño de las letras o trazos constitutivos. Sin embargo, en el caso particular cuestionado no existe relación alguna entre la firma de quien elaboró el informe pericial y quien lo firmó para su despacho, toda vez que ambas corresponden a diagramaciones originales provenientes de la mano de cada autor, con el solo fin de que en ausencia del perito que lo elaboró, otro de la misma especialidad, firmó bajo la modalidad "por" para su remisión a la fiscalía correspondiente.

En suma, eso fue lo que ocurrió, y fue expuesto por los respectivos peritos en la audiencia del juicio oral.

Me indicaron que todos los peritos que confeccionaron los informes concurrieron a esa audiencia y ratificaron sus dichos.

Quiero indicar que los registros que hacen las policías en general no tienen ninguna validez si no son reproducidos en el juicio oral. Es una máxima que nosotros entendimos desde el primer momento en que se consagró la Reforma Procesal Penal en el país.

En el ámbito judicial, no obstante lo que acabo de señalar, se inició una causa seguida en este caso ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, sobre la base de un oficio enviado por la Fiscalía Regional Oriente del Ministerio Público, en la cual se investiga el delito de falsedad ideológica, que actualmente se encuentra en el Segundo Juzgado Militar de Santiago para su análisis jurídico-procesal de la resolución respectiva.

Por su parte, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur del Ministerio Público inició, en forma paralela, una investigación desformalizada sobre los hechos de similar naturaleza, en la cual se encuentra pendiente el diligenciamiento de una orden de investigar a la Briedec, de la Policía de Investigaciones.

También en forma paralela, y en el ámbito institucional administrativo, la Dirección de Investigación Delictual y Drogas dispuso la instrucción de un sumario administrativo en el Departamento de Criminalística de Carabineros, el cual se encuentra en la etapa de sustentación ante las diferentes instancias llamadas a conocer de estos antecedentes.

Como indiqué, el sumario está cerrado, pero corresponde la etapa de descargos respecto de las eventuales faltas administrativas respecto de este caso.

Señor Presidente, he finalizado mi presentación ante la Comisión.

El señor ALINCO (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, escuché con mucha atención el informe.

Sin embargo, creo que no puede escapar al alto criterio del general director de Carabineros, que es el jefe de la policía uniformada de Chile, que la práctica de permitir que quienes no elaboraron un informe pericial lo puedan suscribir, es una clara inducción a la comisión de un delito. De eso no cabe la menor duda.

La Fiscalía Metropolitana ordenó a la Brigada de Delitos Económicos que indague el posible delito de falsificación ideológica. Ahora, esta irregularidad aflora el 15 de febrero, en el marco del mismo juicio oral.

En esa ocasión nueve funcionarios de Carabineros declararon que las firmas que aparecían bajo sus nombres, sustentando informes periciales, no correspondían a las suyas.

El general director nos ha dicho que los informes periciales fueron posteriormente ratificados.

La verdad es que las circunstancias de haber sido ratificados con posterioridad en estrados no disminuye en absoluto la falta cometida con la eventual falsificación que se investiga.

El 23 de mayo de 2012 el diario El Mercurio, en su particular estilo, ya conocido por todos los chilenos, señaló: No obstante, altas fuentes de Carabineros calificaron a la polémica como una práctica errada y ya erradicada, que consistía en que un compañero de equipo firmaba un peritaje a nombre del encargado de elaborarlo, si este último no estaba disponible, para agilizar el despacho del estudio hacia tribunales.

Señor Presidente, estimo lamentable un expreso reconocimiento en cuanto a que se estuvo permitiendo, por un período que ignoramos, que carabineros que no efectuaron peritajes, los suscribieran para agilizar el proceso.

Ninguna agilización de un proceso judicial amerita involucrar a policías en actos de esta naturaleza.

¿Qué ocurrió? Aquí viene lo más grave. El perito en cuestión fue el señor Eladio Gallardo Ríos, quien tenía la responsabilidad de emitir tres peritajes; dos

peritajes de sitio del suceso, con fecha 14 de julio y 22 de septiembre de 2009, y un informe de 30 de abril de 2010.

Cuando el Ministerio Público, la Fiscalía, toma conocimiento de este hecho, el 21 de febrero retiró 216 testigos. Es decir, hay una relación directa de causa a efecto entre la suscripción por parte de funcionarios de Carabineros, que no había realizado el peritaje, y el retiro por parte de la fiscalía de 216 testigos.

¿En qué consiste la gravedad del hecho? Desde mi punto de vista, radica en que Carabineros no sólo no colaboró con la investigación, sino que la obstaculizó desde el momento en que la propia fiscalía tiene que retirar 216 testigos de la causa.

Primera pregunta para el señor general director de Carabineros. Quiero saber si estima que este hecho constituye una circunstancia que amerita una investigación y decisiones al interior de la policía uniformada, que vaya mucho más allá de una simple investigación sumarial.

Segunda pregunta. Cómo calificaría la relación que sostuvo Carabineros durante el proceso investigativo con el ex fiscal Alejandro Peña, y para ello quisiera usar dos expresiones. Si desde su punto de vista fue una relación fluida y expedita o en su defecto si la podría calificar como una relación compleja y difícil.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el director general de Carabineros.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, por su intermedio, daré respuesta a las dos consultas que me ha realizado el diputado señor Saffirio.

Ya había indicado en esta sesión que se hicieron algunos peritajes por parte del Laboratorio de Criminalística, básicamente en el 2008, y tengo entendido que fueron 5 los peritajes y no 15. La información que tengo es que son 5 peritajes, que corresponden a 2 de sitio del suceso, 2 de química forense y 1 de bioquímica, que son aquellos que estaban hechos, pero la firma de la persona no correspondía al titular que había hecho el peritaje.

En esa circunstancia, por un asunto de necesidad o de rapidez, según lo que me informan de los antecedentes que se dilucidaron en los respectivos sumarios administrativos que hay al efecto, se utilizó este sistema como una práctica, pero en ningún caso constitutivo de un delito como lo que usted indica, de falsificación de documento público o auténtico.

Respecto de esa materia, sin perjuicio del sumario administrativo que está en curso para determinar la falta en el ámbito administrativo, existe un proceso judicial al respecto que tendrá que dilucidar si estamos en presencia del delito de falsificación de documento público o auténtico.

Lo que yo he expuesto aquí son los antecedentes objetivos respecto de lo que sucedió en su momento.

Quiero indicar que este delito de falsificación de documento público tiene dos aristas. La primera, que puede ser la falsedad material y la ideológica, como usted bien sabe, y la falsedad material consiste en la imitación de un modelo verdadero y la alteración del objeto auténtico, lo que nosotros estimamos que no ocurrió.

La segunda, la falsedad ideológica que consiste en la mentira de lo manifestado en un documento que formalmente es auténtico.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista administrativo, interno, pensamos que tampoco se configura.

Por otra parte, tenemos el artículo 193 del Código Penal, y quiero volver a repetirlo. Es una decisión que tendrá que tomar en definitiva el tribunal.

No soy yo o la institución que tomará esta resolución, porque nosotros sólo vemos el ámbito administrativo.

Este delito se configura respecto del empleado público que abusa de su oficio, por lo tanto, se requiere un dolo directo de una tercera persona, que en este caso tampoco se da.

Vuelvo a reiterar que esta situación tiene que ser dilucidada por el tribunal y no por nosotros, que damos a conocer en forma objetiva lo que ocurrió.

Lo que he planteado es que es una errada práctica; estamos de acuerdo que así es. Por eso, se tomarán las medidas disciplinarias y ya se tomaron las medidas administrativas para corregirla.

Ahora, esta mala práctica no induce, en mi concepto, al delito que usted está mencionando como un delito de falsedad o de falsificación.

Esa es mi posición por lo que acabo de indicar, esto es, que el contenido sigue siendo válido aún cuando esté firmado por otra persona que le haya puesto el signo "por". Es decir, no había una voluntad manifiesta de falsificar un documento, porque en ese caso no se da, y la explicación se dio en el propio tribunal.

Los propios peritos que confeccionaron el informe dieron cuenta de que no era su firma, pero el contenido sí había sido efectuado por ellos. Por lo tanto, tenía la validez como informe de perito.

Ahora, la valoración de ella la hace el respectivo tribunal. Ellos tendrán que valorar esa prueba según las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, como dice la norma del Código Procesal Penal en la parte relativa a la prueba.

Paralelamente, hay una causa que se lleva en el Ministerio Público en las mismas condiciones y hay un diligenciamiento de una orden de investigar a través de la Bredc de la Policía de Investigaciones, que también en su momento la Fiscalía o se declara incompetente o sigue adelante con la investigación, con todo lo que ello significa, hasta llegar al juicio oral.

Respecto de si estimo que el hecho constituye una circunstancia que amerita algo más allá de una simple investigación, debo señalar que en realidad no es una simple investigación, sino un sumario administrativo, que es lo máximo que podemos hacer en el ámbito investigativo.

Ahora, si en el ámbito investigativo se determina una desvinculación de la institución, en ese caso, por una facultad reglamentaria, tendría que resolver una eliminación, situación de la cual todavía no tengo conocimiento porque el procedimiento administrativo no ha llegado a mis manos.

Respecto de la pregunta sobre la relación de Carabineros con el señor Alejandro Peña, que en su momento fue el fiscal designado para llevar adelante la investigación, debo indicar que la relación de que tengo conocimiento no fue una relación compleja o difícil. Fue una relación que tenían los entes investigativos, los equipos multidisciplinarios, con el fiscal regional y los demás fiscales que estaban a cargo de la causa, y cumplían las instrucciones que ellos les daban y se hacían los análisis respectivos, y no tengo qué decir respecto de una relación que tenga las características de complejidad o dificultad.

El señor ALINCO (Presidente).- A partir de las preguntas del diputado Saffirio, como general director de la institución, ¿considera que una "X" es válida para un caso tan importante o para cualquier trámite público?

En este caso concreto, hay gente involucrada, que fue acusada y encarcelada con una "X".

Usted dice que es mala práctica dentro de la institución. Entonces, ¿este asunto de las "X" en el cuerpo de Carabineros es una cosa habitual? Porque usted indica que no es primera vez que se realiza. Es decir, no es un caso puntual donde por primera vez se hizo una "X".

Reitero, ¿el asunto de la "X" es una práctica habitual dentro del cuerpo de Carabineros, pese a que usted reconoce que es una mala práctica?

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, dije que era una práctica errada por parte de este organismo dependiente.

En términos generales, esta práctica no se utiliza en Carabineros.

Las razones por las cuales se utilizó esta fórmula están explicadas en el sumario administrativo y en algún momento se tendrá que resolver.

Usted consulta por qué se llegó a esta circunstancia en un caso tan importante y de connotación pública.

Al respecto, quiero decir que no está en juego la validez del informe, independientemente de quien lo haya firmado, porque es posible que como una práctica, evitando el "por" que se utilizó en los documentos, podría haber sido fácilmente que el oficial que lo remitió lo hubiera hecho sin firma alguna y haber hecho presente que el respectivo peritaje o informe lo confeccionó tal o cual perito, y ese perito va a tener que ir a dar cuenta en el juicio oral de todas sus actuaciones.

Por lo tanto, en ese caso adquiere validez, y eso es lo que quiero explicar. Estoy separando las cosas respecto de una práctica o error administrativo, que ya está solucionado, y por el que habrá resoluciones en el ámbito disciplinario respecto de la validez misma del contenido.

Si la validez misma del contenido es real, no veo cuál sería el problema que podría suscitar al proceso penal en su conjunto, si es que se estimó que era válido.

El señor ALINCO (Presidente).- Los peritos que hicieron este informe, ¿eran oficiales? ¿Hubo algún tipo de presión a los oficiales que hicieron el peritaje para que aceptaran la firma de otro perito?

El señor GONZÁLEZ.- No. Son todos funcionarios de Carabineros o trabajan para la institución, aunque hay algunos que no tienen grado porque son civiles. La perito químico y un perito de bioquímica son civiles contratados por resolución por la institución, y los demás tienen diferentes grados.

Señor diputado, usted menciona el nombre de una persona que tiene el grado de sargento y es perito. Eso es efectivo, porque además de pertenecer a la institución como funcionario hizo el curso de perito y tiene el título de perito.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gustavo Hasbún.

El señor HASBÚN.- Señor Presidente, ante una institución como Carabineros lo que primero hay que hacer es tratar de actuar de buena fe. Sin duda, una cosa es que haya existido una falta y otra muy distinta es que pueda ser constitutiva de delito, sobre todo en las circunstancias de lo que significa.

Sin duda, ha quedado más que establecido que hubo un procedimiento errado por parte de algunos funcionarios, que eso se corrigió, y que además están en curso los sumarios administrativos respectivos.

Por lo tanto, una vez que se conozcan las medidas disciplinarias y el resultado del sumario vamos a saber cuáles fueron las sanciones por esta supuesta negligencia que se habría cometido, pero que claramente fue un error, y que creo fue más involuntario que una negligencia inexcusable por parte de los funcionarios de la institución.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero preguntar al general director -lo consultamos al Fiscal Nacional-, ya que se quieren establecer responsabilidades políticas, si hubo alguna presión a su persona o a la institución por parte del Ministerio del Interior, en cuanto a apurar la investigación o en modificar las pruebas o en lo relacionado con generar algunos elementos que pudieran ser distractores y que hayan provocado algún grado de confusión en la investigación o que hayan procedido a crear un problema relacionado con el proceso.

Lo consulto porque esta Comisión tiene por finalidad buscar la responsabilidad administrativa, sobre todo en lo que atañe al Ministerio del Interior. En primer lugar, es importante que en este caso el general director nos responda si es que hubo algún grado de presión y qué tipo de presión, si es que existió, y de no haber sucedido creo que clarifica bastante bien lo que tenemos que dilucidar respecto de la investigación que estamos llevando a cabo, sobre todo porque en

materia que le compete en este caso a la institución ha quedado claramente establecido que Carabineros modificó la forma en que se estaban adoptando ciertos procedimientos. En segundo lugar, no sólo hizo las correcciones que correspondían, sino que instauró un sumario administrativo para determinar si existen o no responsabilidades en sus funcionarios.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, por su intermedio, voy a dar la respuesta directa respecto de esta materia.

En mi condición de general director, y antiguamente como general subdirector, en ningún momento me enteré o tuve conocimiento de alguna presión por parte del Ministerio del Interior para apurar los procedimientos, porque no corresponde.

Hay un estamento institucional que tiene a cargo la investigación y se denomina Ministerio Público. Ellos dirigen la investigación, desde el punto de vista estratégico y jurídico, y quienes la ejecutan materialmente en este caso son las policías, y dentro de las policías los órganos especializados pertinentes.

En ese contexto, no corresponde que ningún organismo pueda ejercer una especie de mecanismo de presión u otro que pueda dar pábulo para una situación irregular, sobre todo en materia de prueba.

Confirmando que eso no se ha producido por lo menos en mi cargo como subdirector y como general director de Carabineros desde el año pasado.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Squella.

El señor SQUELLA.- Señor Presidente, agradezco la presencia del general director.

Deseo preguntarle, aprovechando su formación policial y jurídica, si estamos frente a un caso de terrorismo o a casos de terrorismo en términos generales.

Por otra parte, quiero saber si sostiene la tesis de que habría vinculación o relación entre el caso de la muerte del cabo Moyano, en un asalto a una sucursal del Banco Security, y el Caso Bombas.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, es difícil como general director calificar una situación porque ello corresponde al tribunal. Me referiré a lo que el tribunal decidió recientemente.

El señor SQUELLA.- Para no correr ese peligro, quiero decirle que no me refiero a la participación de ciertas personas, sino que a los hechos, si es que son constitutivos de lo que la ley que establece las conductas terroristas califica como terroristas, es decir, que fueron realizados con la finalidad de provocar temor en la población o para provocar alguna decisión en la autoridad, pero no es el caso, sin referirse a la participación de persona alguna.

El señor GONZÁLEZ.- Por supuesto.

Lo que digo es que como general director me resulta bastante difícil calificar un acto de terrorista o no, porque no soy el estamento encargado de hacerlo. Aquí ya se pronunció un tribunal respecto de la materia y sobre eso no podría dar mi opinión personal. Sólo puedo dar cuenta objetivamente de los hechos y cómo ocurrieron. La calificación corresponde a otro estamento, en este caso, a los tribunales.

En segundo lugar, no tengo conocimiento de que exista una relación directa entre los casos de bombas con la muerte del cabo Moyano. Yo no tengo conocimiento, porque no participo directamente en la investigación, y tampoco puedo hacerlo. Aunque sea general director, no tengo esa facultad.

La facultad la tienen los órganos de persecución penal, en este caso el Ministerio Público, y los órganos institucionales de la parte investigativa o de la especialidad.

No se olviden que de acuerdo con la ley existe el secreto de la investigación y está abierto sólo para las partes intervinientes, y yo no soy una parte interviniente.

Reitero, el equipo investigador sí tiene la posibilidad de saber todos los detalles y entretelones que hubo respecto de este caso determinado, pero solamente ellos, y la Fiscalía y las partes que intervinieron.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer la presencia del general director.

Nuestro invitado ha señalado que los informes periciales fueron firmados por otros funcionarios y que la razón habría sido dar una mayor celeridad al proceso.

Además, señala que no hubo en ningún caso presión desde el Ministerio del Interior, del cual dependen hoy las policías.

En su opinión, ¿quién tomó la decisión para que otros funcionarios firmaran ese informe pericial a fin de acelerar el proceso?

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el general director de Carabineros.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, de acuerdo con nuestra conformación o estructura siempre la documentación institucional pasa por determinado filtro y finalmente son los jefes a cargo de los diferentes departamentos o secciones quienes tienen la responsabilidad de canalizar la documentación, en este caso la que solicitó el Ministerio Público.

Por lo tanto, si hay algún grado de responsabilidad, que tiene que quedar manifiesta en el sumario administrativo, estimo que podrían ser los jefes directos de quienes estaban a cargo de las personas en su calidad de peritos y quienes después tuvieron la facultad de darles el visto bueno para ser enviadas en este caso al Ministerio Público.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Quiénes eran los jefes directos?

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, existe un jefe del Departamento de Criminalística, Labocar, que es el coronel Gustavo Harcha Andrade.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Él autorizó?

El señor GONZÁLEZ.- No estoy diciendo que él autorizó. Eso está en el sumario. Lo que dije es que de acuerdo con nuestra estructura, quienes tienen la responsabilidad son los jefes que dan el visto bueno y que validan. Él es el jefe del Departamento de Criminalística.

El señor ALINCO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hasbún.

El señor HASBÚN.- Señor Presidente, entramos a complicar las respuestas del general director cuando hay una investigación administrativa en curso.

En ese sentido, tratemos de ser cuidadosos, ya que mientras no se haya terminado la investigación administrativa, difícilmente puede corroborar si existió o no alguna responsabilidad de mando en el problema.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Hasta cuándo hay plazo para que termine el sumario?

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, indicaba que el sumario ya está cerrado y se están haciendo los descargos de todas las personas, como corresponde. Yo no lo he visto, porque no tengo la facultad de hacerlo.

Lo que digo es que hay que separar entre lo que es una práctica errada o un error administrativo, que tal vez puede haber ocurrido en algún período histórico en otros documentos, y la validez del documento. Son dos cosas separadas. Eso es lo relevante para los efectos de este proceso. Lo otro es un asunto de carácter interno, que tendremos que sancionar debidamente.

Tampoco estoy diciendo que tal o cual persona tengan responsabilidad, porque no lo puede decir. No puedo referirme a una persona determinada. Lo que sí puedo decir es que existen jefes que están a cargo de validar estos procesos y remitirlos o canalizarlos a las autoridades que los requieren.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Habría acuerdo para solicitar el informe del sumario una vez que se cierre, para tenerlo en la Comisión?

Tiene la palabra el diputado señor Saffirio.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, en realidad, creo que no tenemos la facultad para pedirlo.

El señor ALINCO (Presidente).- Pero el sumario está cerrado.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, el sumario está cerrado, pero aún no se ha resuelto. O sea, está en proceso.

El señor ALINCO (Presidente).- Entonces, lo solicitamos una vez que esté resuelto.

El señor SAFFIRIO.- Prefiero que lo resolvamos en su momento.

El señor ALINCO (Presidente).- Ahora es el momento.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, quiero hacer una propuesta.

Solicito a la Comisión que se cite al coronel Gustavo Harcha Andrade, jefe del Departamento de Criminalística, para conocer específicamente si hubo o no intervención de parte suya en el proceso de firma -no voy a calificar las características de la firma- de los peritajes que se presentaron en este caso como emitidos por un determinado funcionario policial y que, en definitiva, no habría sido suscrito por él.

El señor ALINCO (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado señor René Saffirio?

**Acordado.**

Señores diputados, insisto en solicitar copia del sumario una vez que haya concluido.

El señor SAFFIRIO.- Señor Presidente, una vez concluido el sumario es un instrumento público.

El señor ALINCO (Presidente).- Por eso, quiero solicitarlo para que esté a disposición de la Comisión.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

General director, le quiero hacer algunas preguntas.

Su Institución es muy respetable para los aiseninos y patagones. Fue parte de la colonización desde el general Marchant, etcétera. Por lo tanto, la vemos como parte de nuestra historia en Aysén.

Hace un rato usted nos mencionaba la situación del sumario y de las "X" en una investigación tan importante como el Caso Bombas.

Durante el proceso ha salido en la prensa, y de lo que hemos podido indagar con entrevistas que hemos hecho antes de pertenecer a esta Comisión, que el coronel o teniente coronel Eduardo Witt Sánchez –no sé si lo habrán ascendido ahora-, funcionario de la Dipolcar, señaló en el proceso judicial haber digitado la declaración de don Gustavo Fuentes Aliaga. La digitación la hizo porque fue dictada e inventada por el fiscal Jacir, quien estaba invitado a la Comisión, pero no asistió porque está enfermo.

General director, ¿está permitido en la institución que un carabinero, no importa el grado que tenga, digite algo que no corresponde a la verdad y que le ordena un fiscal que le dice que lo está inventando?

¿Usted o algún oficial superior de la institución estaban en conocimiento de este hecho que declaró en el proceso el teniente coronel Eduardo Witt Sánchez?

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, tengo conocimiento de que se tomó una declaración al señor Gustavo Fuentes, que es a quien usted se refiere, creo que en diciembre de 2008.

Al respecto, por supuesto que no conozco los detalles o pormenores, y no tengo por qué saberlo.

Sin embargo, no existe ninguna posibilidad de que a un oficial de Carabineros, o un carabinero, le dicten alguna declaración que no corresponda. Indudablemente, eso no lo puede hacer.

No sé si digitó o no; lo ignoro. La respuesta tendría que estar en la declaración del mayor Witt.

El señor ALINCO (Presidente).- Señor general, finalmente le solicito los nombres de los peritos.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, se los hago llegar.

El señor ALINCO (Presidente).- Muchas gracias.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 19.59 horas.*

**RENE ALINCO BUSTOS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS**  
**JARA**  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**PEDRO RAMÍREZ EMPARÁN**  
JEFE DE TAQUÍGRAFOS DE  
COMISIONES.